

Cómo citar / How to cite: González García, Alberto. 2026. Recesvinto, la rebelión de Froya y el VIII Concilio de Toledo (653). *Antigüedad y Cristianismo* 43, 97-125. <https://doi.org/10.6018/ayc.691241>

RECESVINTO, LA REBELIÓN DE FROYA Y EL VIII CONCILIO DE TOLEDO (653)

RECCESWINTH, THE REVOLT OF FROYA, AND THE EIGHTH COUNCIL OF TOLEDO (653)

Alberto González García
IES Valle de Laciana
León, España
alberto.gongar.8@educa.jcyl.es
orcid.org/0000-0002-4977-3894

Recibido: 3-12-2025

Aceptado: 9-5-2026

RESUMEN

El presente trabajo examina la usurpación de Froya en la Tarraconense (653), un episodio descuidado por la historiografía y habitualmente eclipsado por el VIII Concilio de Toledo. A través de fuentes como Tajón de Zaragoza y las actas conciliares, se plantea la hipótesis de que pudo no tratarse de una revuelta regional, sino de una invasión promovida desde la Francia merovingia por exiliados godos (*refugae*) y apoyada por mercenarios vascones. Asimismo, se propone revisar la cronología tradicional, ya que los indicios sugieren que el conflicto pudo comenzar aún en vida de Chindasvinto y prolongarse durante meses, culminando en el sitio de Zaragoza. La derrota de Froya, si bien legitimó a Recesvinto, también expuso su fragilidad y le llevó a adoptar una política conciliadora respecto a la nobleza y el clero. El subsiguiente VIII Concilio de Toledo puede interpretarse como una reordenación del equilibrio político que limitó el autoritarismo regio y redefinió el reparto de poder en el reino visigodo, configurando tanto la teología política como el equilibrio entre monarquía, aristocracia e Iglesia en la *Spania* de mediados del siglo VII.

Palabras clave: Recesvinto, Froya, usurpación, visigodos, Concilios de Toledo.

ABSTRACT

This study examines Froya's usurpation in Tarraconensis (653), an episode largely neglected by historiography and usually overshadowed by the Eighth Council of Toledo. Drawing on sources such as Taio of Zaragoza and the conciliar acts, it advances the hypothesis that this was not merely a regional revolt, but rather an invasion launched from Merovingian Gaul by exiled Goths (*refugae*) and supported by Basque mercenaries. It also proposes a revision of the traditional chronology, since the available evidence suggests that the conflict may have begun while Chindaswinth was still alive and lasted for several months, culminating in the siege of Zaragoza. Froya's defeat, although it legitimized Recesvinto, also exposed his fragility and led him to adopt a conciliatory policy toward the nobility and the clergy. The subsequent Eighth Council of Toledo may be interpreted as a reordering of the political balance, one that curbed royal authoritarianism



and redefined the distribution of power in the Visigothic kingdom, thereby shaping both political theology and the balance between monarchy, aristocracy, and Church in mid-seventh-century *Spain*.

Keywords: Receswinth, Froya, usurpation, Visigoths, Councils of Toledo.

SUMARIO

1. Estado de la cuestión. 2. Fuentes. 3. Posible origen externo de la invasión. 4. El papel de los *refugae*. 5. Las conexiones vasconas y francas. 6. Localización y datación de la invasión. 7. El VIII Concilio de Toledo y la recomposición del equilibrio político. 8. Suscriptores de las actas del VIII Concilio de Toledo. 9. La moneda en la Tarraconense bajo Chindasvinto y Recesvinto. 10. Conclusiones. 11. Fuentes primarias: ediciones y traducciones. 12. Bibliografía.

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Aunque la revuelta encabezada por el usurpador visigodo Froya en la Tarraconense en el año 653 ha sido objeto de atención por parte de la historiografía, lo cierto es que hasta el momento no se ha llevado a cabo un análisis detallado de la naturaleza y el desarrollo de este conflicto. Tanto la participación de los vascones en los acontecimientos como las decisiones tomadas en el VIII Concilio de Toledo -convocado a raíz del levantamiento- han despertado un mayor interés académico que la usurpación misma, relegando a un segundo plano el estudio del alzamiento y de su significado político.

Entre los principales especialistas en la Hispania visigoda, Thompson (1969, 199-201) ofreció una descripción sumaria, limitándose a señalar que durante el verano de 653 tuvo lugar una revuelta liderada por *Froia*, con auxilio de los vascones. Éstos, tras devastar el valle del Ebro y sitiar Zaragoza, fueron derrotados por el ejército reunido por el rey Recesvinto, quien de inmediato convocó el VIII Concilio de Toledo con ánimo pacificador. La brevedad con la que Thompson trata estos hechos contrasta con la complejidad de los mismos, que implican tanto una dinámica de oposición al poder central como la articulación de alianzas internas y externas contra la monarquía goda.

Por su parte, García Moreno (1974b, 50, nº. 62; 1987, 413-415; 1989, 165-166), proporcionó una interpretación algo más matizada, al

identificar a Froya como un «un alto jefe militar de la frontera con los Vascones» o «muy posiblemente el duque de la Tarraconense». Según su análisis, el levantamiento se habría producido tras la muerte de Chindasvinto, cuando Froya logró el respaldo de los notables locales y, quizás, «algún que otro apoyo entre la nobleza de otras provincias». Después de controlar buena parte del valle del Ebro, su incapacidad para tomar Zaragoza habría permitido a Recesvinto reorganizar sus fuerzas y aplastar la rebelión. No obstante, este triunfo militar habría obligado al nuevo monarca a abandonar la línea política anti-nobiliaria que su padre había promovido.

En términos aún más concisos, Collins (2004, 84-91) se limitaba a despachar este evento indicando que la muerte de Chindasvinto fue seguida por una «revuelta regional» en el valle del Ebro, encabezada por un tal Froya y rápidamente reprimida. Su interés se centró en las decisiones conciliares posteriores.

De hecho, estudios recientes tienden a relegar este episodio a la marginalidad. La tesis doctoral de Castillo Lozano (2018) sobre los usurpadores visigodos le dedica escasa atención, como ocurre también en una obra divulgativa de Soto Chica (2020, 380). Este desinterés contrasta con la relevancia del levantamiento para comprender las tensiones estructurales entre monarquía y nobleza visigodas, así como las formas de contestación

al poder real en un contexto de transición dinástica.

En los últimos años, además, el estudio del reino visigodo ha tendido a desplazar los enfoques excesivamente dicotómicos, que oponían de manera rígida a la monarquía y a la nobleza, en favor de interpretaciones más centradas en la negociación del poder entre los distintos actores del sistema político. Desde esta perspectiva, los concilios generales de Toledo no pueden entenderse solo como instrumentos de imposición regia ni como simples escenarios de conflicto, sino como espacios centrales de articulación, integración y reajuste entre monarquía, aristocracia y episcopado (Pachá 2020; Panzram y Pachá 2020). Este giro resulta especialmente útil para abordar la crisis de 653, pues permite situar la rebelión de Froya y el VIII Concilio dentro de una dinámica más amplia de recomposición política, en lugar de reducirlos a una mera secuencia de sublevación y castigo.

En esta misma línea, Céline Martin (2006) ha propuesto interpretar las transiciones de Chindasvinto a Recesvinto y de Égica a Witiza no como simples episodios de tensión entre monarquía y nobleza, sino como momentos de desplazamiento del equilibrio de poder entre distintos grupos aristocráticos dentro del reino. En ambos casos, la asociación al trono del hijo adulto no garantizó una continuidad política lineal, sino que aceleró la recomposición de grupos opositores.

En paralelo, el caso de Froya cobra mayor relieve si se inserta en la trayectoria política de la Tarraconense durante la Antigüedad tardía. Como ha mostrado Mánguez Tomás (2023), las fuentes permiten reconocer en esta provincia un espacio especialmente sensible a la movilidad armada, a la articulación de poderes locales y a la aparición de figuras usurpadoras o tiránicas, desde Burdunelo y Pedro a finales del s. V, hasta Froya y Paulo en el VII. La rebelión de 653 no debe entenderse, por ello, como un accidente aislado, sino como un episodio que se inscribe en una geografía provincial de elevada densidad política y

recurrente conflictividad.

Respecto a la intervención vascona en el conflicto, la reciente monografía de Pozo Flores (2022, 375-377) señala que la participación de los vascones en coyunturas de crisis del reino de Toledo no fue una anomalía. Ello permite situar la usurpación en un marco más amplio: no como un episodio aislado ni como simple irrupción externa, sino como una manifestación de la compleja articulación política y militar del espacio circumpirenaico en la Antigüedad tardía.

Por todo ello, el presente trabajo se propone llevar a cabo un análisis detallado de la rebelión de Froya, prestando especial atención a sus causas, desarrollo y consecuencias, con el objetivo de reevaluar su significado dentro del proceso de consolidación del poder regio en la Hispania de mediados del siglo VII.

2. FUENTES

La fuente principal para documentar la usurpación de Froya es la carta remitida al obispo Quirico de Barcelona por su colega y amigo Tajón de Zaragoza (*Ep. ad Quir.* 17), que sirve de preámbulo a sus *Sententiae*, las cuales escribió, según su propio testimonio, durante los momentos de quietud en las noches del asedio de la urbe cesaraugustana. Tajón basó sus *Sententiae* en textos patrísticos, especialmente del papa Gregorio Magno, recopilados y copiados por el futuro obispo en el transcurso de un viaje a Roma, realizado entre los años 646 y 650¹. El hecho de que Tajón llevara a cabo una labor de transcripción directa de fuentes gregorianas refuerza el valor intelectual y doctrinal de su obra, al tiempo que pone de manifiesto la conexión entre la Iglesia visigoda y el papado romano, incluso en un contexto político autónomo.

¹ La *Crónica mozárabe de 754* (II, 23) trasmite su viaje a Roma en 646 por encargo de Chindasvinto, donde copió una obra de Gregorio Magno. Su autorización muestra la confianza regia, pues en el mismo año el VII Concilio de Toledo (c. 1) prohibió los viajes del clero al extranjero, para evitar que sirvieran de mensajeros a conspiradores. Sobre Tajón, es interesante el estudio de Varela Rodríguez 2020.

La obra fue editada por primera vez por el padre Risco (1776, 171-544), a partir del código *Aemilianensis* 44 (s. X), procedente de San Millán de la Cogolla y conservado en la Real Academia de la Historia. Esta edición fue la reproducida por Migne en su *Patrologia Latina* (80, col. 727-990). Algunas secciones la obra, omitidas por este código, fueron publicadas por Anspach (1930, 6-22) e incorporadas al *Supplementum Patrologiae Latinae*. Finalmente, el texto de Tajón ha sido objeto de una reciente edición crítica, traducción y estudio en la tesis doctoral de J. Aguilar Miquel (2020), y del comentario de Cabello Llano (2022, 76-80).

Se trata de un texto de obvia naturaleza providencialista, pero el pasaje relativo a la revuelta ofrece un vívido relato del levantamiento de Froya y de la devastación causada por los vascones, quienes, en palabras del obispo, descendieron de los Pirineos y arrasaron extensas zonas de la Tarraconense, obligando a la población a refugiarse en Zaragoza. Tajón describió con imágenes apocalípticas el derramamiento de sangre, la destrucción de iglesias, el saqueo de los campos, la deportación de cautivos y el asesinato de clérigos, cuyos cuerpos insepultos quedaron expuestos a los carroñeros. El autor enmarcaba estos sucesos dentro de una lucha espiritual entre la *militia Christi* y la *militia diaboli*, el orden divino y el caos demoníaco, identificando a Froya con una «serpiente tortuosa», metáfora tomada del imaginario bíblico (Gn 3; Ap 12), y a Recesvinto con un «piadoso príncipe» elegido por Dios para restaurar el orden y recompensado con la victoria en el campo de batalla (Castillo Lozano 2018, 29-30; 2019a, 27).

Este relato es una elaboración ideológica cuyo objetivo era legitimar la victoria del poder regio como un triunfo del orden sobre la disidencia, y en última instancia de la ortodoxia sobre la herejía. La formulación del obispo cesaraugustano abunda en los tópicos canonizados por la iglesia visigoda: la asociación entre rebeldía política y

corrupción moral, y la instrumentalización de las calamidades como castigo divino. En consecuencia, esta fuente exige extremar la prudencia a la hora de pasar de la retórica de legitimación a la reconstrucción histórica de los hechos.

Más aún, la cautela en el empleo de la documentación epistolar vinculada a Tajón ha de extremarse por haber sido utilizada a menudo como apoyo para reconstrucciones biográficas o para sostener la existencia de una producción tajoniana hoy perdida; sin embargo, su tono moralizante, la naturaleza del intercambio y la complejidad de su transmisión aconsejan no convertirla en prueba automática de hipótesis que van más allá de lo que el texto permite afirmar con seguridad (Varela Rodríguez 2020).

Tajón tampoco fue el único autor contemporáneo en dejar testimonio de la rebelión en términos semejantes. Su colega Eugenio II de Toledo (c. 600-675) alude a los mismos hechos en su poema *Pacis redintegratio* (*Carm.* 36), en el cual Froya es calificado de «demonio perverso» (*perverse daemon*) y «serpiente pestífera» (*pestifer anguis*), imágenes que no solo coinciden con las de Tajón, sino que forman parte de un repertorio retórico común de la época para los usurpadores, subrayando la dimensión providencial de la victoria de Recesvinto y reafirmando el papel del rey como defensor de la fe. También dedicó a esta usurpación un himno conservado sólo parcialmente (Eug. Tol. *Carm.* 20), en el que rogaba por la paz, incluyendo el deseo de que «el pueblo bárbaro descanse en paz» (*favore pacis gens quiescat barbara*)².

El relato retrospectivo de la *Crónica Mozárabe de 754*, redactado más de un siglo después, pero a partir de fuentes próximas y con conocimiento del ciclo conciliar toledano, también recoge una referencia a esta rebelión

2 Sobre este prelado, García Moreno 1974b, 117-118, nº 248. y Alberto 2005, edición completa de sus obras, traducidas por Iranzo Abellán 2011. La vinculación de estos textos con la rebelión de Froya fue defendida por Díaz y Díaz 1986. Véase también Cabello Llano 2022, 80-86.

(III, 26-27). El cronista indica que Recesvinto tuvo que enfrentarse a una incursión de vascones que causó «no poco quebranto» a su ejército (*exercitui eius damna non modica intulit*), y que fue acompañada por un eclipse solar. Aunque breve, la noticia confirma el impacto del conflicto, así como su magnitud simbólica, al vincularlo con un signo cósmico percibido como ominoso.

Por último, las actas del VIII Concilio de Toledo (653), convocado por Recesvinto apenas sofocada la revuelta, aluden de manera directa a los hechos. Es evidente que las actas conciliares son también textos normativos y políticos, no meros espejos de la realidad. Pero en su preámbulo se hace referencia a la devastación reciente del reino por una *tumultuosa seditio*, atribuida no a los vascones, sino a «refugiados y traidores» (*refugis atque perfidis*). Esta expresión, ya utilizada en el VII Concilio (646), se aplicaba a laicos y clérigos implicados en conjuras contra Chindasvinto, lo que sugiere una continuidad en la percepción del disenso político como traición religiosa, y una perduración de la propia facción de los exiliados entre un reinado y otro. El VIII Concilio menciona también que algunos conspiradores habían buscado refugio en el estado clerical para evitar la ejecución, lo que motivó nuevas disposiciones contra el uso fraudulento del orden sacerdotal como santuario de inmunidad (VII C. Tol., c. 1; VIII C. Tol., c. 2 y 7).

Dada la naturaleza fragmentaria y fuertemente ideologizada de estas fuentes, en lo que sigue convendrá distinguir entre testimonios directos, inferencias plausibles derivadas de su lectura conjunta e hipótesis interpretativas que no pueden demostrarse de manera concluyente.

Por último, respecto al propio nombre de Froya o Froila, significa literalmente «señor» (Piel 1960, 440). La hipótesis de que fuera nieto o hijo del conde Froga, judaizante excomulgado por el arzobispo Aurasio de Toledo (603-615) (*Epist. Wisig.* n.º 20; García Moreno 1974b, 49, n.º 61), cobra plausibilidad

si se tiene en cuenta la continuidad onomástica propia de los linajes aristocráticos visigodos. Dado que la persecución de los judíos se inició con renovados bríos bajo Sisebuto (612-621), tras la relativa tolerancia de Witerico (603-610) y Gundemaro (610-612), parece razonable datar el suceso hacia 612-613 (Thompson 1969, 165-168). El ascendente de la familia es manifestado por su cargo de *comes civitatis Toletanae*, miembro del *Officium Palatinum*, gobernador civil y militar, así como juez responsable de la ciudad regia, lo cual explica en parte que su descendiente protagonizara un intento de usurpación a la cabeza de una facción nobiliaria.

Con todo, esta última conexión debe formularse con la máxima cautela. Si bien el parentesco entre Froya y Froga constituye una posibilidad onomástica sugerente, conviene recordar que es imposible de verificar con la documentación disponible.

3. POSIBLE ORIGEN EXTERNO DE LA INVASIÓN

La lectura conjunta de las fuentes, en particular las actas del VIII Concilio de Toledo, permite plantear que la usurpación de Froya quizá no fue una mera revuelta local circunscrita a la Tarraconense. Algunos indicios son compatibles con un conflicto de mayor alcance, impulsado desde fuera del reino por exiliados godos y protagonizado por contingentes de mercenarios vascones. La redacción conciliar describe la devastación del territorio visigótico como consecuencia de una *seditio tumultuosa* que no estuvo limitada a un levantamiento estrictamente provincial.

Más aún, la imagen de los vascones transmitida por Tajón, lejos de constituir una etnografía espontánea, debe leerse dentro de un repertorio político-literario en el que esos grupos funcionan como bárbaros, asociados a la tiranía y al castigo providencial. Esta observación no invalida la noticia de su intervención armada, pero sí obliga a extremar la cautela, al trasladar de los rebeldes godos a

un enemigo externo los rasgos malignos con que el obispo los describe. En este sentido, el uso político de la imagen de los vascones es un tópico de la historia intelectual toledana (Pozo Flores 2022, 347-367).

En primer lugar, respecto al posible mando militar de Froya en la Tarraconense, conviene recordar que esa provincia era un bastión político de los partidarios de Chindasvinto y Recesvinto. Así lo sugiere el papel desempeñado por Braulio de Zaragoza (631-651), Eutropio (tal vez de Tarazona) y Celso (*dux* o *comes* en la Tarraconense), quienes enviaron una carta a Chindasvinto recomendando la asociación al trono de Recesvinto, violentando el carácter electivo de la monarquía visigoda consagrado en el IV Concilio de Toledo, para garantizar la estabilidad política ante eventuales sediciones «hasta que los ataques de los enemigos» cesaran (IV. C. Tol., c. 75; Braulio, *Ep.* 37; Thompson 1969, 197-198). Más aún: el propio Chindasvinto casi con seguridad fue *dux* de la Tarraconense o, si acaso, de Cantabria, y fue proclamado rey en Pampliega, actual Pampliega, Burgos (Thompson 1969, 190). Todo ello dificulta pensar que la Tarraconense pudiera constituir, en 653, una base natural de apoyo para un rebelde enfrentado al orden dinástico vigente.

A esta consideración política se suma la propia reorganización del reino llevada a cabo por Chindasvinto, orientada a reforzar la autoridad regia mediante una mayor centralización administrativa, la militarización de determinados resortes del poder, la promoción de hombres de confianza en los principales cargos del reino y la depuración de la nobleza disidente (García Moreno 1974a, 123-155; Poveda Arias 2021). En ese contexto, parece poco probable que Froya hubiese conservado un oficio oficial relevante en el momento de la rebelión, o que hubiera podido levantar con facilidad una provincia estrechamente controlada por la Corona. Las disposiciones administrativas del monarca tendían precisamente a limitar los márgenes de actuación de la nobleza disidente y a fortalecer

los mecanismos de vigilancia sobre eventuales focos de oposición.

Por otra parte, la violencia atribuida a los contingentes vascones refuerza la impresión de que Froya no actuaba desde una posición de control efectivo sobre el territorio, sino sobre un espacio hostil o, cuando menos, no plenamente integrado en su esfera de autoridad. Si la Tarraconense hubiese sido el núcleo inicial de su poder, cabría esperar un desarrollo distinto del conflicto. En cambio, tanto la resistencia hallada como la devastación evocada por Tajón parecen más compatibles con una invasión de una provincia alineada con Chindasvinto que con una simple sublevación interna nacida de sus propias estructuras de gobierno.

A partir de estos elementos, parece razonable poner en duda el carácter estrictamente regional de la usurpación. Sin que ello permita afirmarlo de manera concluyente, las fuentes parecen describir un episodio más complejo: no tanto una revuelta provincial centrada exclusivamente en la Tarraconense como un movimiento sedicioso de alcance supraprovincial que afectó de lleno a esta provincia, encontró en ella una fuerte resistencia y acaso se articuló desde el exterior del reino, en conexión con ámbitos transpirenaicos.

4. EL PAPEL DE LOS REFUGAE

Los exiliados o *refugae* figuran por primera vez en los concilios de la época de Chintila (636-640), y Chindasvinto situaba el origen de este problema en su reinado (*LV* II, 1, 8, *cf.* Thompson 1969, 183). Años después, hacia 652 Fructuoso de Braga rogó en carta a Recesvinto la libertad de aquellos culpables detenidos en prisión desde el tiempo de Sisenando (*Epist. Wisig.* n° 19). Sabemos, además, de unos encarcelados *ex tempore Chintilani regis* que fueron finalmente amnistiados al comienzo del reinado de Ervigio (*XIII* C. Tol., c. 1). Todo ello sugiere que la cuestión de los *refugae* no fue un fenómeno pasajero, sino un problema político persistente, cuya memoria siguió

proyectándose sobre la vida del reino durante varias décadas.

La cuestión de los *refugae* se comprende mejor si se la sitúa dentro del fenómeno más amplio de las movi­lidades forzadas en el reino hispanogodo. Como ha señalado recientemente Frighetto, el exilio y el destierro no fueron realidades marginales, sino una consecuencia recurrente de los intensos conflictos entre la realeza y los grupos aristocráticos, y una de las respuestas jurídicas más visibles frente a la infidelidad y la traición (Frighetto 2025). Desde esta perspectiva, los *refugae* no deben entenderse solo como fugitivos o proscritos, sino como actores políticos desplazados cuyo alejamiento, castigo o eventual reintegración formaba parte de los mecanismos mediante los que la monarquía intentaba contener la disidencia sin dejar de evidenciar, al mismo tiempo, su propia fragilidad.

En efecto, bajo Chintila, sucesor de Sisenando, se adoptaron distintas medidas destinadas a contener la inestabilidad política: se condenaron los constantes intentos de usurpación y asesinato, los insultos al Rey y sus hijos, las artes adivinatorias sobre la duración de los reinados y el nombre de sus sucesores, y se reglamentó la elección regia, confirmando lo dispuesto en el IV Concilio de Toledo (633) y reservándola a los de sangre goda, so pena de excomuni­ón. Este último punto reviste especial interés, pues los obispos aludían expresamente a hombres carentes de linaje y valor que habrían aspirado recientemente al trono de los godos, presentando el fenómeno como una novedad respecto de usurpaciones anteriores (V C. Tol., c. 2, 3 y 4; VI C. Tol., c. 12, 14, 16, 17 y 18, cf. Deswarte 2019; Soto Chica 2020, 374-375)³. Aunque la interpretación de

ese pasaje debe manejarse con cautela, parece claro que la legislación y las disposiciones conciliares responden a un contexto de fuerte inquietud política en el que hispanorromanos pudieron tener mayor protagonismo.

El contraste entre el V y el VI Concilio de Toledo refuerza esa impresión. El primero, inaugurado por el propio Chintila, sólo logró reunir a veintidós obispos y dos representados, ninguno de ellos procedente de la Narbonense, lo que podría reflejar la debilidad inicial del rey o la existencia de resistencias regionales significativas. En cambio, apenas dieciocho meses después, el VI Concilio (638) contó con la participación de más del doble de obispos: cincuenta y tres, tres de ellos galos, incluido el metropolitano de Narbona, pero sin asistencia regia, lo que parece indicar un cambio brusco en la correlación de fuerzas (Soto Chica 2020, 374-375).

A partir de esta notable disparidad, y teniendo en cuenta también que Chintila fue, junto con Wamba, uno de los pocos monarcas del siglo VII que no acuñó moneda en Narbona, Thompson (1969, 180-182) propuso la existencia de un usurpador anónimo, quizá de linaje romano, activo en Septimania hacia 636-637, es decir, entre los últimos momentos del reinado de Sisenando, el acceso al trono de Chintila y la celebración del VI Concilio. La hipótesis no puede demostrarse, pero ofrece un marco explicativo plausible para comprender la posterior aparición de los *refugae*.

Los tres obispos septimanos que asistieron al VI Concilio fueron: Sclua de Narbona, Acutulo de Elne y Anatolio de Lodève, todos ellos presentes en el IV Concilio (García Moreno 1974b, 188, 193-194, nº 528 547, 551). El primero estaba emparentado con figuras de relieve como el obispo Pedro de Béziers, el rey Sisenando (631-636) y Fructuoso, luego obispo de Braga, hijo de un anónimo *dux exercitus Hispaniae ex clarissima regia progenie* (Vit. Fruct. 2, 1-5; García Moreno 1974b, 88, 151-153, 191-192, nº 175, 383, 537)⁴. Además,

3 Debido a la novedad de usurpadores no godos, el V y el VI Concilio no podían referirse a la usurpación de Iudila (¿631-633?), nombre goda, conocido sólo por sus monedas emitidas en Mérida y Granada, que muestran su control sobre la Lusitania y la Bética, cf. Castillo Lozano 2019b. La revuelta de Iudila sería causa directa de las disposiciones del IV Concilio de Toledo (633) relativas a la elección regia y las usurpaciones (c. 75). Iudila podría estar emparentado con Iubasta, oferente de una de las coronas votivas del tesoro de Torredonjimeno (Córdoba),

cf. Velázquez Soriano 2009, 265-266.

4 Ver también Cantera Montenegro y Rodríguez de

Sclua debió de tener relación con el homónimo obispo de Egitania (Idanha-a-Velha) que participó en el VIII Concilio de Toledo en 653 y en el I Concilio de Mérida en 666 (García Moreno 1974b, 180, n° 481). Aunque estos vínculos no bastan para reconstruir una red definida, sí permiten situar a Sclua en un entorno aristocrático y eclesiástico de considerable relevancia política.

Es llamativo que los metropolitanos Sclua de Narbona y Julián de Braga se proclamaran *indigni*, al contrario que los demás obispos, al suscribir el dictamen del juicio del obispo depuesto Marciano de Écija, realizado durante las sesiones del VI Concilio (*Iuditium inter Martianum et Habentium episcopos*).

No conviene cargar excesivamente de significado ese gesto, pues pudo responder a fórmulas de humildad episcopal. Sin embargo, no deja de ser sugestivo que el término *indignitas* poseyera en el derecho romano un sentido técnico, vinculado a la pérdida o limitación de determinados derechos como consecuencia de una conducta incorrecta, inmoral o delictiva. No era tan grave como la *infamia*, pero permitía a las autoridades negar los derechos o beneficios que se derivasen en favor del individuo indigno como consecuencia de una sucesión, ley, acto o negocio jurídico, así como su participación en tribunales, algo de relevancia a la hora de participar en esa disputa entre obispos (Reimundo Yanes 1983).

Considerando, además, la proximidad de Sclua al entorno de Julián de Braga, no puede excluirse del todo la posibilidad de que ambos hubieran mantenido una posición políticamente ambigua o incluso contraria a Chintila. Julián, en efecto, asistió al IV y al VI Concilio, pero no al V.

Otro indicio compatible con la existencia de una guerra civil al comienzo del reinado de Chintila es que, además de las disposiciones para proteger a la familia real, la anatematización de los usurpadores y la regulación del acceso a la Corona, el V Concilio de Toledo (c. 15) protegió a las iglesias de confiscaciones. En un

contexto de luchas entre facciones nobiliarias, semejante disposición parece difícil de desligar del temor a una violencia política con repercusiones patrimoniales.

Resulta plausible, por tanto, que el problema de los *refugae* comenzara en el reinado de Chintila con la huida a la Francia merovingia de los nobles godos e hispanos tras una tentativa de usurpación localizada en la Narbonense. Se trata, sin duda, de una hipótesis, pero encaja razonablemente con la secuencia de los hechos posteriores.

El VI Concilio de Toledo excomulgó a quienes huían *ad hostes* y buscaban refugio entre ellos, prohibiéndoles reingresar en el reino o ceñir la corona (VI C. Tol, c. 12 y 17). Del mismo modo dispuso que, si se descubriese la infidelidad de un servidor del rey tras su muerte, aquellos bienes que le hubiera otorgado el monarca serían confiscados y se repartirían entre sus fieles (VI C. Tol, c. 14). Tales medidas muestran hasta qué punto la lealtad política y la posesión patrimonial aparecían estrechamente vinculadas.

Resulta además significativo observar que uno de los impulsores de este concilio, Braulio de Zaragoza, fue con posterioridad uno de los grandes apoyos de Chindasvinto, lo cual hace pensar en el compromiso de una facción eclesiástica con la defensa del orden regio, incluso cuando este había nacido de una usurpación (García Moreno 1974b, 207, n° 591).

En efecto, Chindasvinto (642-653) llegó al trono mediante un golpe de Estado que destronó a Tulga *per tyrannidem* (*Contin. Isid. Hisp.* 22; Fredegario, *Chron.* IV, 82), e inició su reinado con una severa purga de nobles como medida disuasoria frente a conjuras, así como con la confiscación masiva de sus patrimonios, repartidos entre el propio monarca y sus leales (Thompson 1969, 190-191; García Moreno 1975, 162-170; 1989, 161-165; Collins 2004, 82-83; Deswarte 2008, 156-163). Según la crónica atribuida a Fredegario (IV, 82) fueron ajusticiados doscientos *primates Gothorum* y quinientos *mediogres (sic)*. La *Crónica de 754*

la Peña 2007 sobre la *Vita Fructuosi* y su posible autoría.

(II, 22) indicaba que Chindasvinto destruyó a los godos (*demoliens Gothos*) durante sus primeros seis años de reinado. Aunque el tono de estas fuentes pueda ser hiperbólico, no cabe duda de que transmiten la imagen de un régimen particularmente represivo.

A esta violencia pueden vincularse los tremises acuñados por Chindasvinto en Mérida con la leyenda VICTOR, que sugieren algún tipo de campaña en Lusitania, en la cual el monarca obtuvo una gran victoria militar (Thompson 1969, 191; Vico, Cores y Cores 2005, 128; Pliego 2009, I, 178). No sabemos con certeza qué episodio concreto conmemoran esas monedas, pero es legítimo relacionarlas con una intervención militar de envergadura, acaso seguida por la represión de sectores nobiliarios locales y la incautación de sus bienes. En este punto, la numismática no permite conclusiones definitivas, aunque sí proporciona un contexto coherente con la dureza de las medidas adoptadas por el monarca.

La percepción de esa dureza aflora también en la literatura del período. Eugenio II de Toledo, a pesar de ser consejero de Chindasvinto y Recesvinto, describía al monarca como impío, obsceno, infame, torpe e inicuo, autor de toda suerte de crímenes y pecados en un texto que no se limita a la *humilitas* (*Carm.* 25)⁵. Como su padre, Recesvinto parece haber sido poco virtuoso. La *Vita S. Ildefonsi* atribuida al arzobispo Cixila de Toledo (c. 774-783) le consideraba «poco preocupado del temor de Dios y nada consciente de sus propias maldades» (*minus de timore Dei sollicitus et de sus iniquitatibus male conscius*)⁶, y la *Crónica de 754* (III, 26-27) «licencioso, aunque de buen ánimo» (*flagitiosus tamen bonimotum*). Más allá del detalle moralista, estos testimonios muestran que la crítica al poder regio formaba parte del horizonte cultural en el que se inscriben las

rebeliones y las medidas represivas del período.

Es constante en la legislación de Chindasvinto la preocupación por estos *refugae*, que huyeron a un país extranjero nunca especificado para evitar la muerte, y allí se dedicaron a conspirar una y otra vez con objeto de derrocarlo. Una ley promulgada en 642-43, y retroactiva hasta el reinado de Chintila, los condenaba a muerte y confiscaba sus patrimonios. El rey remarcó la frecuencia de las incursiones militares provocadas por esos *profugi*, entre los que se encontraban numerosos eclesiásticos. De la misma manera se condenaba a igual pena a los que desde dentro del reino conspirasen contra la corona; en este caso, la ley sólo era retroactiva hasta la entronización de Chindasvinto. También anuló las donaciones fraudulentas de conspiradores a sus familiares o a la Iglesia, para evitar confiscaciones y poder recuperarlos en el futuro. Por último, abolió el derecho de súplica, en caso de traición, y condicionó el derecho de gracia a la anuencia de los obispos y los *maiores palatii* (LV II, 1, 8 y VI, 1, 7, cf. Thompson 1969, 191-195). Todo ello muestra que la amenaza de los exiliados no era, para el legislador, una simple abstracción, sino un problema reiterado y políticamente muy sensible.

La legislación visigoda confirma, además, que el exilio no afectaba a todos por igual. Frighetto (2025) ha subrayado que la intensidad de la pena variaba según la condición sociopolítica del acusado y el tipo de delito imputado, de modo que la respuesta jurídica frente a la infidelidad o la conjura funcionaba también como un instrumento de clasificación política de las élites. Este matiz resulta importante para interpretar la documentación sobre los *refugae*, pues su tratamiento legal no remite solo a la represión de una amenaza abstracta, sino a la gestión diferenciada de grupos aristocráticos con mayor o menor poder, y cuya capacidad de desestabilización, en consecuencia, no era homogénea.

Es interesante observar que esta ley contra los *refugae* y sus incursiones es coetánea de la muerte a manos de los vascones de Oppila, no-

5 Sobre esta obra y su interpretación, con la correspondiente bibliografía, véase Ungvary 2018a; 2018b, 275-315.

6 Sobre la discutida datación de esa obra, cf. Yarza Urquiola 2006.

ble natural de Villafranca de Córdoba, donde fue enterrado, mientras transportaba municiones en el norte de la Península, al final de las campañas de verano, el 16 de septiembre de 642 (ICERV 287; García Moreno 1974b, 64, n.º 108; Fontaine 1991; Salvador Ventura 1998, 154-155, n.º 270; Moreno Resano, 2011; Pozo Flores 2022, 372-375). No puede afirmarse con certeza que exista una relación directa entre ambos hechos, pero la coincidencia temporal es llamativa. Si, como parece probable, los vascones actuaban a veces como fuerza auxiliar o mercenaria en conflictos de mayor alcance, el episodio de Oppila podría encajar en un marco más amplio de hostigamiento fronterizo y guerra indirecta. En este caso sería clara la tendencia de los exiliados a emplear vascones como mercenarios, en un momento en que su territorio ya estaba sometido a la Francia merovingia (*vide infra*)⁷.

La persistencia del desorden se percibe también en la correspondencia de Braulio (*Ep.* 32), quien daba cuenta del problema del bandidismo entre Zaragoza y Valencia. Hallamos también algunas curiosas leyes de Chindasvinto evidenciando un grave problema de desorden público que fue preciso atajar con medidas coercitivas. La primera de ellas establecía nuevas penas por matar o herir a hombres libres o siervos (*LV VI*, 4, 1 y 3). La segunda condenaba la falsificación documental (*LV VII*, 5, 2). En el título I del libro VIII del *Liber Iudiciorum*, que trataba, muy significativamente, de *invasionibus et direptionibus*, una ley condenaba a quienes por la fuerza retuvieran a un señor en su casa, o violentaran la misma, y otra estipulaba que ningún *comes*, *vicarius*, *villicus*, *prepositus*, *actor*, *procurator* u hombre libre podía usurpar ninguna cosa poseída por un hombre libre sin juicio (*LV VIII*, 1, 4 y 5). Estas medidas no permiten identificar por sí solas a los responsables de la violencia, pero sí sugieren un escenario de inestabilidad suficientemente

grave como para exigir una respuesta normativa continuada.

El VII Concilio de Toledo (646) respaldó los actos de Chindasvinto, y vino a reforzar su política. Fue suscrito por treinta obispos y once vicarios, incluyendo a cuatro metropolitanos, los de Mérida, Sevilla, Toledo y Tarragona, bastantes menos que el VI Concilio. Su primer canon trató sobre la constante amenaza de legos y clérigos que se habían refugiado en tierra extranjera y desde allí habían causado daños al reino, los cuales, en caso de ser apresados, serían excomulgados. El Rey obligó a todos los godos a jurar respetar sus leyes represoras y no perdonar jamás a tales traidores, y también prohibió a los clérigos viajar al extranjero, dada su frecuente participación en conjuras (VII C. Tol. c.1; Thompson 1969, 192-194; Soto Chica 2020, 379). La reiteración de estas medidas muestra que, lejos de desaparecer, el problema seguía activo varios años después del acceso al trono de Chindasvinto.

A partir de este conjunto de datos, Thompson (1969, 201) supuso, a nuestro entender con fundamento, que estos *refugae* habrían apoyado a Froya, pues desaparecieron para no volver a ser mencionados jamás tras la amnistía concedida por Recesvinto.

La hipótesis resulta verosímil, aunque no pueda demostrarse de forma concluyente. La posible continuidad entre los exiliados documentados en 636, 642-644, 646 y 653 parece probable, dada la proximidad cronológica y la persistencia del problema, pero no constituye una prueba cerrada. Aun así, considerados en conjunto, estos testimonios permiten sostener razonablemente que los *refugae atque perfidi* desempeñaron un papel relevante en el movimiento sedicioso al que aluden las actas del VIII Concilio de Toledo.

5. LAS CONEXIONES VASCONAS Y FRANCAS

La participación de los vascones como núcleo principal de las tropas de Froya, así como las incursiones protagonizadas por ellos durante el reinado de Chindasvinto, han llevado

⁷ El usurpador Paulo de la Septimania también empleó como mercenarios a vascones y francos (*Francorum Vasconum multitudines*) en 673, cf. Iul. Tol., *Hist. Wamb.* 8.

a algunos autores a plantear la hipótesis de que Vasconia actuó como refugio y base de los llamados *refugae* (e.g. Sayas Abengoechea 1994, 448-451). Sin embargo, esta hipótesis presenta dificultades considerables. Resulta problemático imaginar que una región mayoritariamente rural, políticamente fragmentaria y carente de estructuras estatales consolidadas pudiera acoger de forma estable a un grupo significativo de aristócratas visigodos exiliados, ofreciendo además el marco material y político necesario para sostener una operación de envergadura contra la monarquía toledana. Lejos de constituir una entidad unitaria y autosuficiente, la Vasconia del período parece haber constituido un espacio de articulación política variable, cuya capacidad de integración difícilmente habría bastado por sí sola para sostener un exilio nobiliario prolongado.

El protagonismo de los vascones no debería interpretarse en términos esencialistas ni como prueba suficiente de una dirección política autónoma del conflicto. Los trabajos de Larrea y Pozo Flores (2015) han mostrado hasta qué punto la historiografía sobre la Vasconia tardoantigua ha abandonado los viejos consensos contruidos en torno al paganismo, la independencia y la excepcionalidad del país. En ese marco, las propuestas de Martín Viso (2006) o de Pozo Flores (2022) insisten en analizar la región como frontera permeable y zona de contacto, a partir de la lógica propia de las fuentes escritas y arqueológicas, evitando tanto las lecturas indigenistas como las deducciones políticas maximalistas derivadas del registro material.

En la Vasconia cismontana Pamplona, que muestra rasgos arqueológicos compartidos con el espacio circumpirenaico, siguió siendo una sede episcopal vinculada a la vida conciliar del reino visigodo desde 589. Ello sugiere que la Vasconia meridional no debe concebirse como un bloque ajeno a Toledo, sino como una periferia de articulación variable, capaz de alternar integración, conflicto y colaboración transfronteriza (Pozo Flores 2022).

A ello se añade que la imagen de una Vas-

conia transmontana plenamente independiente debe matizarse. Más allá de interpretaciones posteriores en clave nacionalista, lo cierto es que la Vasconia transmontana fue incorporada a la órbita franca a comienzos del siglo VII. Tras varias campañas, Chariberto II de Aquitania (629-632), con capital en Toulouse, terminó por someter la Vasconia transpirenaica. A la muerte de este monarca, su territorio pasó a depender de Dagoberto I de Neustria (629-639), y no es hasta 660 que tenemos noticia del primer príncipe de una Aquitania semi-independiente dentro de la Francia merovingia, el patricio Félix de Toulouse, quien luego sería expulsado del poder por el duque Lupo I de Aquitania (Rouche 1979, 87-109; Wood 1994, 175-176).

En este contexto, parece poco plausible suponer que Vasconia atravesara un periodo, por breve que fuese, de independencia efectiva entre la muerte de Dagoberto I en 639 y la aparición de Félix hacia 660, suficientemente sólida como para convertir ese territorio en refugio principal de los exiliados godos.

Parece más razonable pensar que los *refugae* del período 636-653 encontraron asilo en el único vecino terrestre que le quedaba al reino visigodo tras la expulsión de los bizantinos, es decir, la Francia merovingia. Allí, tanto la monarquía franca como las aristocracias regionales disponían de medios para acoger a esos exiliados godos y proporcionarles un modo de vida más acorde con su elevado rango social. No resulta casual, en este sentido, que el único autor en detallar las purgas anti-nobiliarias llevadas a cabo por Chindasvinto, incluyendo incluso el número de nobles ejecutados, fuese el cronista anónimo autor de la mal llamada *Crónica de Fredegario* (*Chron.* IV, 82). No puede demostrarse que su información procediera directamente de los exiliados, pero la precisión del relato hace legítimo plantear la posibilidad de que el redactor tuviera acceso, de un modo u otro, a testimonios próximos a esos círculos.

Durante los reinados de Chintila, Tulga y Chindasvinto la frontera pirenaica del reino godo era parte del reino de Clodoveo II (639-

655), el primero de los célebres *rois fainéants* merovingios (Wood 1994, 155-157), casado con la célebre esclava sajona, luego santa, Baltilde (Moreira 2024). Este monarca fue dominado por su enérgico mayordomo de palacio, el *vir illuster (sic)* Erquinoaldo (641-658), prócer que mantuvo una política exterior pacifista mientras afianzaba su propio poder (Ebling 1974, 137-139, nº 156). Ello nos explica la poca disposición de la Francia merovingia a entrometerse en la política visigoda apoyando de forma directa a un usurpador. Con un rey ausente y un mayordomo renuente a emprender una gran guerra, habría sido más factible favorecer una tentativa como la de Froya mediante apoyos discretos, tolerancia hacia los exiliados o el suministro de mercenarios, entre ellos contingentes de vascones, vinculados al espacio aquitano.

En esta línea se sitúa la interpretación de Rafael Barroso Cabrera, Jesús Carroble Santos y Jorge Morín de Pablos (2013), para quienes «no hay duda, pues, que son los francos, a través de sus *auxilia* aquitanos, quienes, tras las bambalinas, mueven los hilos de las «rebeliones vasconas» como apoyo a las sucesivas tentativas de usurpación al trono visigodo». Aunque esta formulación quizá resulte demasiado categórica, pone de relieve un aspecto importante: la dificultad de entender una participación vascona independiente y desvinculada de la monarquía merovingia en la que se insertaba.

Por lo demás, las invasiones merovingias y su intervención en guerras civiles visigodas apoyando a determinados usurpadores cuenta con abundantes precedentes, aunque no siempre fueran exitosas (Wood 1994, 169-175).

El último rey balto, Amalarico, fue derrotado y murió en 531 como consecuencia de la invasión de la Narbonense por Childeberto I (Greg. Tur., *Hist. Franc.* III, 10). En 541 Teudis y su hijo Teudiselo rechazaron a los reyes francos Clotario y Childeberto, que penetraron por Pamplona, saqueando todo hasta Zaragoza, la cual sitiaron sin éxito durante cuarenta y nueve días antes de ser

expulsados (*Chron. Caesaraug.* 130a, AD 541; Greg. Tur., *Hist. Franc.* III, 29; Isid. *Hist. Goth.* 41).

En época de Leovigildo y Recaredo, como consecuencia del *affaire* de los desgraciados matrimonios reales entre visigodos y merovingios, el rey Gontrán invadió la Septimania en 584, 585 y 589, en esta última ocasión apoyando a los rebeldes Granista y Wildigerno (Greg. Tur., *Hist. Franc.* VIII, 28, 30, IX, 31; Fredeg., *Chron.* IV, 5 y 10; Isid. *Hist. Goth.* 54; García Moreno 1974b, 52, 84, nº. 69,165).

Tras el fallido intento de casar a su hija Ermenberga con Teodorico II, entonces rey de Borgoña y Aquitania (595-612), Witerico (602-10) quiso formar una coalición contra él con Teudeberto II de Austrasia, Clotario II de Neustria y Agilulfo de Lombardía, sin éxito (Fredeg., *Chron.* IV, 30-31).

Existen otros indicios de una prolongada interacción político-militar en la zona pirenaica. La *Crónica de Fredegario* (IV, 33) recoge una noticia, a menudo negada⁸, según la cual un duque merovingio gobernó sobre Cantabria, aproximadamente a comienzos del VII, antes de ser expulsado por Sisebuto (Pozo Flores 2022, 200-202). Un poema de Venancio Fortunato (*Carm.* X, 19), obispo de Poitiers (599-610), dedicado al *comes* Galactorio, celebra su defensa de Aquitania contra cántabros y vascos (Pozo Flores 2022, 210-217), coincidiendo en el tiempo con la campaña merovingia (602) que impuso un *dux* a los vascones (Fredeg., *Chron.* IV, 21). Este breve dominio franco coincidiría, pues, con la muerte de Liuva II en 602 y la hostilidad de Witerico contra los merovingios.

8 E.g. Besga Marroquín (1997) basó su argumento en la poca credibilidad del texto, que indica, según él, un imposible dominio bizantino sobre Cantabria. En realidad, el texto dice que, al término del dominio franco y antes de ser anexionada por Sisebuto, Cantabria se proclamó de nuevo parte del Imperio Romano, pretensión que se explica con la aristocracia hispanorromana local intentando recuperar su autogobierno, y *per se* no tiene nada de inverosímil. De igual modo son explicables los errores cronológicos. Barroso Cabrera, Carroble Santos y Morín de Pablos (2013), dan crédito a Fredegario e identifican la Cantabria bajo dominio franco con la *Gallia Comata* próxima a Pamplona de las fuentes medievales.

Por añadidura, la arqueología ha hallado numerosas armas y ajuares de tipo franco-aquitano en Navarra y el País Vasco (Azkárate 1993; Pozo Flores 2022, 257-271), lo que invita al menos a considerar la intensidad de los contactos y la permeabilidad de este espacio fronterizo.

La intervención franca en la política visigoda reaparece en 631, cuando Sisenando, entonces *dux* de la Narbonense, derrocó a Suintila en Zaragoza gracias al apoyo que le prestó Dagoberto I de Neustria (Fredeg., *Chron.* IV, 73; *Cont. Isid. Hisp.* 17). También el usurpador Paulo de la Septimania (673) recabó el apoyo militar de vascones y francos, y se sublevó mientras Wamba iba a combatir a los vascones «*in partibus (...) Cantabriae*» (Iul. Tol., *Hist. Wamb.* 8-9; Pozo Flores 2022, 379-391)⁹. Tras someter Wamba la Tarraconense, tomar Narbona y cercar a Paulo en Nimes, el duque Lupo de Aquitania atacó a las tropas godas en Béziers (Iul. Tol., *Hist. Wamb.* 27). La analogía con el caso de Froya no puede llevarse demasiado lejos, pero muestra que el recurso a apoyos transpirenaicos fue recurrente.

Incluso en los últimos años del reino visigodo se advierte la persistencia de este patrón. El ciclo cronístico de Alfonso III (*Rot.* 4; *Seb.* 4) afirmaba que Egica (687-702) libró tres guerras indecisas contra los francos, que han sido datadas en 688-690 y 694 (García Moreno 1989, 186). Esto es confirmado por el *tomus* del XVII Concilio de Toledo (694), el cual registraba la triste situación de esta provincia, devastada por la peste y los ataques de los francos.

También es bien sabido que, según la tradición musulmana recogida en el *Ajbar machmúa* (7.Bks, en James 2012, 50), Rodrigo se hallaba combatiendo a los vascones en el momento de la invasión musulmana (Pozo Flores 2022, 400-402). Hoy día sabemos que Rodrigo se enfrentó a un rival por la corona, Agila II (710-713), quien controlaba la Narbonense y la Tarraconense, conocido

únicamente por sus monedas, acuñadas en Narbona, Cesaraugusta, Gerunda y Tarraco, y por una mención en una copia del *Laterculus regum visigothorum* de origen septimano (García Moreno 2014, 155-184; Soto Chica 2020, 496).

Por tanto, resulta lógico deducir que esos vascones que apoyaban a Agila eran rebeldes en la Vasconia Cismontana, y/o súbditos de Odón de Aquitania en la Transmontana. Pues bien: Lucas, obispo de Tuy (1239-1249) confirmaba de forma independiente el testimonio del *Ajbar machmúa*, especificando que la España goda se perdió *non solummodo insecutionibus barbarorum, verum etiam Francorum armis ex parte Galliarum consumpti sunt* (*Chron. mun.* III, 63). Lo cual nos permite pensar, una vez más, en el apoyo franco a un pretendiente a la corona visigoda, algo lógico en un contexto de guerra civil con un pretendiente instalado en la Narbonense o la Tarraconense, provincias fronterizas.

En conjunto, estos precedentes muestran que la intervención franca en los asuntos visigodos no fue un hecho aislado, sino un rasgo recurrente de la política peninsular y transpirenaica entre los siglos VI y VIII. La observación de que esas intervenciones se concentran a menudo en coyunturas de guerra civil o crisis sucesoria refuerza la plausibilidad de situar la rebelión de Froya dentro de una dinámica comparable: las intervenciones francas fueron periódicas y tuvieron lugar en intervalos de diez a veinte años, con dos extraños huecos más de treinta años: uno entre 541 y 584, explicado por el matrimonio de Atanagildo y Leovigildo con la princesa merovingia Gosvinta (al respecto, Castellanos 2007, 269-293), y otro entre 631 y 673, que llenaría la usurpación de Froya en 653, justo veinte años antes de la usurpación de Paulo, y veinte años después de la de Sisenando.

En conjunto, estos precedentes muestran que la intervención franca en los asuntos visigodos no fue un hecho aislado, sino un rasgo recurrente de la política peninsular y transpirenaica entre los siglos VI y VIII. La

⁹ Sobre Paulo, véase García Moreno 1974b, 65-68 (nº 111).

observación de que esas intervenciones se concentran a menudo en coyunturas de guerra civil o crisis sucesoria refuerza la plausibilidad de situar la rebelión de Froya dentro de una dinámica comparable.

No puede demostrarse una acción directa y plenamente verificable de la monarquía merovingia en 653. Sí parece, en cambio, plausible reconocer un marco favorable a apoyos indirectos: tolerancia hacia exiliados, mediación de redes aristocráticas y posible movilización de contingentes armados vascones. En ese sentido, la Francia merovingia ofrece un contexto explicativo más verosímil para el problema de los *refugae* que la hipótesis de un exilio visigodo sostenido exclusivamente desde una Vasconia independiente, sin la capacidad política y material necesaria para acoger a esos *refugae*.

Desde esta perspectiva, la rebelión de Froya puede interpretarse razonablemente como un episodio inserto en una dinámica transpirenaica más amplia. Con todo, la documentación no permite ir más allá de una hipótesis bien fundada: lo prudente es sostener la plausibilidad de esa conexión, no presentarla como una certeza demostrada.

6. LOCALIZACIÓN Y DATACIÓN DE LA INVASIÓN

Desconocemos los detalles de la campaña de Froya. No obstante, si admitimos como hipótesis un apoyo franco con mercenarios vascones, pueden señalarse algunos paralelos útiles con episodios anteriores. Así, cuando los francos invadieron Hispania en 541, saquearon buena parte de la Tarraconense y asediaron Zaragoza, su ruta de invasión fue a través de los pasos occidentales de los Pirineos y Pamplona. De igual modo, la ya mencionada campaña del rey franco Dagoberto para entronizar a Sisenando, en el año 631, nos puede dar una idea de lo que debió ser la rebelión de Froya: en aquella ocasión dos ejércitos cruzaron los Pirineos y se juntaron en Zaragoza, donde Suintila se rindió, abandonado por sus tropas,

y fue proclamado rey Sisenando.

A esta posible reconstrucción se suman problemas cronológicos cuando se confrontan los hechos transmitidos por las fuentes textuales con la interpretación tradicional, que describe la revuelta como un episodio breve, iniciado tras la muerte de Chindasvinto y reprimido con rapidez y facilidad por su sucesor, Recesvinto.

En primer lugar, cabe pensar que el asedio de Zaragoza debió prolongarse durante varios meses, un lapso suficientemente largo como para que Tajón lo considerara una experiencia decisiva en su vida y pudiera redactar, durante las noches, sus *Sententiarum libri quinque*, una obra de más que considerable extensión. La idea de que Tajón escribió una obra extensa durante el asedio no autoriza por sí sola a fijar una duración concreta, pero es un indicio de importancia.

En términos generales, el bloqueo de una gran ciudad fortificada, sin asalto directo e inmediato, podía prolongarse durante un tiempo nada desdeñable, y la comparación con otros episodios similares refuerza esta impresión. Así, cuando los francos invadieron la *Spania* goda en 541, asediaron Zaragoza durante cuarenta y nueve días antes de retirarse. En efecto, un bloqueo prolongado de una gran ciudad amurallada sin asalto directo podía extenderse durante meses.

También debe tenerse en cuenta que Recesvinto hubo de disponer de un margen temporal suficiente para convocar y reunir a sus huestes, marchar desde Toledo en socorro de la urbe cesaraugustana¹⁰, enfrentarse a Froya en batalla campal, derrotarlo y restablecer el control sobre la provincia Tarraconense. De ahí que el sitio y la batalla de Zaragoza tal vez no deban entenderse como el primer acto de la usurpación, sino como el episodio final de un proceso más prolongado, precedido por una marcha a lo largo del valle del Ebro, con la toma de varias localidades.

A partir de ello, puede proponerse, aunque

¹⁰ 246 millas romanas en 11 tramos, según el *Itinerario Antonino* (*iter* 25).

siempre con cautela, una reconstrucción hipotética de la secuencia. Froya, al conocer la inminencia de la muerte del ya anciano Chindasvinto y percibir la cercanía del relevo político, habría decidido activar sus apoyos, reunir tropas y buscar adhesiones entre sectores nobiliarios descontentos. Solo después de esa preparación se habría podido iniciar una ofensiva. Según el testimonio de Tajón, los invasores marcharon por el valle del Ebro antes de alcanzar Zaragoza, cuyo asedio, recordemos, se prolongó lo suficiente para permitir la redacción de su obra. Sólo después irrumpió Recesvinto en la escena, derrotando a Froya, restableciendo el orden en la Tarraconense y regresando a Toledo a tiempo de presidir el VIII Concilio, abierto solemnemente el 16 de diciembre de 653. El hecho de que a esta asamblea acudieran obispos procedentes de sedes muy alejadas, como Agde y Braga, obliga además a contar con los tiempos necesarios para la convocatoria, el desplazamiento y la organización del concilio, lo que reduce todavía más el margen disponible.

Todo ello hace difícil sostener que toda la revuelta se desarrollara en los setenta y siete días transcurridos entre la muerte de Chindasvinto (30 de septiembre de 653) y la apertura del VIII Concilio de Toledo (16 de diciembre del mismo año). Aunque Thompson (1969, 200) situó el inicio de la rebelión «*the very morrow of Froia's defeat*», esos dos meses y medio resultan insuficientes para abarcar la totalidad del proceso. Ya García Moreno advirtió con cautela que «sobre la fecha de esta sublevación hay cierta incertidumbre, debiendo ser c. 653» (García Moreno 1974b, 50, nº. 62). En consecuencia, cabe admitir que la duración del conflicto fue mayor de lo que la interpretación tradicional ha tendido a suponer.

De ello no se sigue necesariamente que pueda establecerse con exactitud el momento inicial del levantamiento, pero sí que creemos admisible postular que Froya no se alzó únicamente contra el ya coronado Recesvinto, sino también contra el aún

reinante y moribundo Chindasvinto, cuyo fallecimiento se habría producido en el transcurso de la usurpación. Todo indica que el movimiento rebelde se inició, como muy tarde, en la primavera de 653, ya que resultaría poco verosímil que una ofensiva de esta magnitud comenzara en pleno otoño, dadas las limitaciones logísticas y estratégicas de la época. Además, el propio testimonio de Tajón sugiere una experiencia de asedio prolongada y suficientemente intensa como para dejar una huella decisiva en su producción intelectual, aunque no permita por sí mismo fijar una cronología exacta¹¹.

Así pues, como ya ha señalado Martin (2006), el origen profundo de la rebelión tal vez no deba buscarse tanto en la muerte de Chindasvinto como en la cuestión sucesoria planteada desde 649, cuando el rey asoció al trono a su hijo Recesvinto, comprometiendo de hecho el principio electivo de la monarquía visigoda. Como han recordado diversos autores (Gallego Blanco 1974; Francisco Olmos 2008-2009; Castillo Lozano 2018; 2019a), el acceso al trono fue uno de los problemas políticos fundamentales de la monarquía visigoda, hasta el punto de convertirse en uno de los rasgos más característicos de su inestabilidad. Tras el IV Concilio de Toledo, la elección quedó formulada como vía legítima de acceso al poder, aunque diversos monarcas intentaron combinarla con fórmulas de asociación al trono o de sucesión dinástica, a menudo con resultados conflictivos (Martin 2006).

En este contexto, la asociación de Recesvinto al trono en 649 podía ser percibida por ciertos sectores aristocráticos como una alteración especialmente sensible del delicado equilibrio sucesorio del reino (Orlandis 1962; Iglesia Ferreirós 1970), y la usurpación de Froya como la reacción de ciertos sectores aristocráticos frente a una sucesión dinástica percibida como impuesta, más que como

¹¹ Ya Thompson (1969, 199) situaba inadvertidamente el inicio de la rebelión en verano, sin advertir que éste ya había concluido al producirse la muerte de Chindasvinto el 30 de septiembre.

una simple respuesta coyuntural al vacío de poder creado por la muerte del anciano rey. Martin (2006) ha remarcado que este tipo de sucesiones aparentemente hereditarias en el reino de Toledo no provocaron tanto una oposición abstracta entre rey y nobleza cuanto, en la competición entre grupos aristocráticos rivales, capaces de apoyar a candidatos distintos o de retirarle su sostén al monarca reinante. En esta clave, la rebelión de Froya aparece menos como una reacción episódica a la sucesión que como la expresión violenta de la recomposición de una facción nobiliaria.

Podría objetarse que la *Crónica Albeldense* (XIV,29) caracteriza el reinado de Chindasvinto como una etapa de paz continua. Sin embargo, esa misma fuente omite por completo toda referencia a la revuelta de Froya. En consecuencia, su silencio no puede utilizarse como argumento decisivo en contra de la existencia de disturbios en los últimos meses del reinado. Más que una prueba concluyente, se trata de un testimonio tardío y selectivo, cuyo valor para fijar la cronología exacta de estos acontecimientos resulta necesariamente limitado.

En suma, aunque la documentación no permite reconstruir con plena seguridad el desarrollo de la campaña, sí ofrece suficientes indicios para cuestionar la visión tradicional de una revuelta breve y casi instantánea. Lo más prudente parece admitir que el conflicto pudo haber comenzado antes de la muerte de Chindasvinto, prolongarse durante un período apreciable y culminar solo después con la intervención victoriosa de Recesvinto y la posterior escenificación conciliar del restablecimiento del orden.

7. EL VIII CONCILIO DE TOLEDO Y LA RECOMPOSICIÓN DEL EQUILIBRIO POLÍTICO

Con frecuencia se ha dado por sentado que Recesvinto derrotó con facilidad al usurpador. Pero no es lo que nos transmite Tajón, para quien el Rey se halló en grave peligro, atribuyendo la reñida victoria a las oraciones

y la protección celestial, sin que haya motivos particulares para pensar en la exageración dentro de su retórica providencialista. De igual modo, la *Crónica Mozárabe de 754* (III, 26-7) indicaba expresamente que Recesvinto sufrió un gran quebranto en su ejército.

En efecto, una posición de debilidad tras una batalla dificultosa y con numerosas bajas ayudaría a explicar la nueva política conciliadora de Recesvinto. Así, la revuelta de Froya no habría tenido únicamente consecuencias militares inmediatas, sino también un impacto institucional de primer orden. El VIII Concilio de Toledo reviste, en este sentido, una importancia excepcional, pues sus decisiones parecen marcar un punto de inflexión respecto de las prácticas más duras del reinado de Chindasvinto.

La respuesta de Recesvinto a la crisis de 653 no debe reducirse a una simple política de clemencia derivada de una coyuntura militar difícil. En términos institucionales, el VIII Concilio de Toledo se inserta en una tradición conciliar ya plenamente consolidada, en la que las asambleas toledanas habían llegado a convertirse en uno de los principales cauces de definición normativa y articulación política del reino. Las decisiones del VIII Concilio constituyeron una redefinición del reparto del poder y del marco de negociación entre monarquía, aristocracia y episcopado, tras una crisis que había puesto de manifiesto la vulnerabilidad inicial del nuevo reinado y el fracaso del autoritarismo previo. En esta misma línea, Pachá (2020) ha insistido en que los concilios generales de Toledo ocuparon un lugar central y determinante en el proceso de integración política del reino, más allá de la vieja oposición entre poder central y poderes locales. Leído desde esa perspectiva, el concilio de 653 no fue solo una asamblea disciplinaria, sino un espacio de negociación y reequilibrio.

En este sentido, la caracterización propuesta por Deswarte (2008, 163-168) del nuevo orden político resultante como una monarquía limitada, resulta sugerente siempre que se evite entenderla en un sentido

estrictamente moderno. Incluso la noticia tardía de la *Crónica Albeldense* (XIV, 29a) según la cual Recesvinto fue amado por todos, puede atribuirse a su debilidad y a una nueva política de acomodación y búsqueda de apoyos (Soto Chica 2020, 379-382).

Además de las obvias presiones nobiliarias, derivadas de la coyuntura política, se sumaba además la intervención de sectores eclesiásticos favorables a una política de clemencia. En este punto resulta significativa la ya mencionada carta de Fructuoso de Braga, rogando piedad para los encarcelados desde tiempos de Sisenando. Puesto que numerosos eclesiásticos y posiblemente familiares de Fructuoso se hallaron entre los *refugae*, esta apelación a la clemencia regia nada tiene de extraño.

La novedad de 653 no radica, por tanto, en la mera convocatoria del concilio, sino en el modo en que este fue utilizado para renegociar el equilibrio entre legitimidad regia, disciplina eclesiástica y participación de las élites palatinas en el gobierno del reino. La clemencia de Recesvinto no debe entenderse solo como una respuesta coyuntural a una victoria pírrica, sino también como la manifestación institucional de un reequilibrio previo de alianzas. La mitigación de penas, la redefinición del patrimonio regio y la posible reintegración de sectores apartados durante el reinado de Chindasvinto encajan así en una lógica de recomposición del grupo dirigente (Martin 2006). Más que una mera rectificación moral del autoritarismo paterno, el VIII Concilio puede leerse como la forma conciliar y normativa dada a ese desplazamiento del apoyo aristocrático hacia el nuevo rey.

El heredero de Chindasvinto se presentó con un talante excepcionalmente humilde y apaciguador: se encomendó de rodillas a las oraciones de los sacerdotes y reconoció en el *tomus* presentado al Concilio que estaba dispuesto a aceptar sus decisiones y a gobernar de forma cuasi-colegial con el *officium palatinum*, al que definía como compañero en el gobierno, fiel en la adversidad y esforzado en la prosperidad (*in regimini socios, in adversitate*

fidis, et in prosperis amplecturos strenuos). Junto a ello, solicitaba también la mitigación de las penas impuestas a los rebeldes (VIII C. Tol. *tomus*).

En el mismo contexto se fijó de manera más precisa el procedimiento de elección regia: ya no recaería genéricamente en la nobleza goda, sino en la conjunción de los miembros del aula regia y de los obispos, reunidos en Toledo o en el lugar de la muerte del monarca anterior, y quedaría excluida su obtención por la vía de un golpe de fuerza, lo cual fue promulgado como ley por Recesvinto (VIII C. Tol. c. 10; cf. Sánchez Albornoz, 1946; Thompson 1969, 204-205; Lomas Salmonte 2000-2002; Isla Frez 2002).

El concilio abordó también una cuestión particularmente sensible: la del patrimonio regio. Se reprochó abiertamente a Chindasvinto su gobierno opresivo y su enriquecimiento personal con los patrimonios confiscados. En un acto inaudito, nobles y obispos decretaron que el patrimonio adquirido por anteriores reyes tras su entronización no sería heredado por su familia, sino que quedaría adscrito a la Corona. Finalmente, aunque no se devolvieron los patrimonios de los *refugis atque perfidis*, sí que se anularon las penas de muerte y mutilación. Los obispos proponían el reparto de esos bienes confiscados entre los *fideles* al Rey, pero éste acabó otorgándose total libertad en su gestión, y diferenciando las propiedades explícitamente legadas en testamento del conjunto de bienes de la Corona (VIII C. Tol. c. 2; LV II, 1, 6; Thompson 1969, 200-204; Deswarte 2008, 168-181). Todo ello revela una tentativa de reorganizar la relación entre poder político, propiedad y legitimidad después de una etapa de confiscaciones masivas y de concentración patrimonial en torno a la figura del monarca.

En este marco podría situarse también la presencia de un Froila en el *officium palatinum*, que podría ser compatible con una política de amnistía y reintegración, toda vez que, como hemos indicado, un Froila, *comes et procer*, era *vir inluster* en el *officium palatinum*, y suscribió

las actas del VIII concilio toledano (García Moreno 1974b, 136, nº 313; Salvador Ventura 1998, 96, nº 162). Lo más probable es que se tratara del hijo del frustrado usurpador, pero falta base para afirmarlo con seguridad.

Asimismo, pudo pertenecer a la familia Froila, obispo de Mentesa (La Guardia de Jaén), también participante en el VIII Concilio, consagrado entre 646 y 653, pero que para 655 ya había sido sucedido por Valdefredo (García Moreno 1974b, 136, nº 313; Salvador Ventura 1998, 96, nº 162).

Tal vez también fuera miembro de la misma el clérigo Frugiscló, quien se alzó en rebeldía contra Wamba en apoyo del usurpador Paulo de Septimania en 673, siendo decalvado y privado de sus bienes (García Moreno 1974b, 51, nº 65), aunque también nos movamos en el terreno de la conjetura. Algo semejante cabe decir sobre Frogellus («pequeño Froya», tal vez nieto del usurpador), que se encontraba entre miembros de la conjura encabezada por el arzobispo Siseberto de Toledo (693), reinante Égica (XVI C. Tol. c. 9; García Moreno 1974b, 51, nº 63, 121, nº 252). La coincidencia onomástica permite sugerir la persistencia de una red familiar, pero no autoriza a reconstruirla con plena certeza.

Finalmente, una disposición legislativa de Recesvinto relativa a los daños causados por ejércitos privados resulta particularmente reveladora (LV VIII, 1, 1 y 8). Según ella, los delitos cometidos por dependientes recaían bajo la responsabilidad de su *dominus* o patrono cuando hubieran actuado por orden suya. Aunque no puede vincularse de forma directa y demostrable a las consecuencias de la rebelión de Froya, no parece descabellado poner esta norma en relación con la necesidad de afrontar jurídicamente los estragos provocados por conflictos armados sostenidos por clientelas nobiliarias. En ese sentido, la ley podría reflejar la preocupación del nuevo reinado por delimitar responsabilidades y contener los efectos de la violencia política en un momento en que algunos de los grupos previamente enfrentados parecían estar siendo

reintegrados en la élite toledana.

A ello se suma la propia importancia del *Liber Iudiciorum*, promulgado precisamente en 653, en estrecha proximidad con el VIII Concilio. Como ha argumentado Kelly (2020; 2021), el código de Recesvinto no debe entenderse únicamente como una compilación de leyes, sino también como un artefacto político y literario, dotado de una narrativa propia y orientado a crear autoridad institucional y a promover intereses concretos. Desde este punto de vista, concilio y legislación forman parte de una misma operación de gobierno: la restauración del orden tras la rebelión debía combinar la integración selectiva de élites con una reafirmación normativa de la autoridad regia.

En suma, la crisis de 653 actuó como un catalizador de cambios relevantes que determinaron el devenir del reino toledano en la segunda mitad del s. VII. La derrota de Froya reforzó la legitimidad de Recesvinto, pero al mismo tiempo pudo revelar los límites del poder regio cuando este se ejercía de forma excesivamente coercitiva. El VIII Concilio de Toledo aparece así no solo como una respuesta inmediata a una rebelión, sino como el escenario en el que se intentó recomponer el equilibrio político del reino. Recesvinto no estuvo en la situación de imponer las condiciones del vencedor, sino que hubo de alcanzar un consenso mediante una combinación de legitimación religiosa, regulación sucesoria, reorganización patrimonial y atenuación selectiva de la represión.

8. SUSCRIPTORES DE LAS ACTAS DEL VIII CONCILIO DE TOLEDO

La elevada nómina de firmantes de las actas conciliares es indicativa de las presiones sobre la monarquía y un nuevo equilibrio de poderes: cincuenta y dos obispos, más once vicarios representando a otros tantos obispos ausentes y catorce abades y dieciséis nobles.

Suscribieron las actas del VIII Concilio de Toledo nueve de los quince obispos

tarraconenses y dos de los siete septimanos: Litorio de Auca, Guberico de Ausona, Gabinio de Calagurris, Tajón de Zaragoza, Afrila de Dertorsa, Donum-Dei de Ampurias, Tajón de Gerunda, Eusebio de Osca y Maurelo de Urgell (García Moreno 1974b, 201, 202, 207-209, 210, 212, 217, 217, 220, n° 572, 578, 592, 595, 602, 613, 618, 630, 644), por un lado, y Sergio de Agde y Silvestre de Carasona (García Moreno 1974b, 191-192, n° 534, 543), por el otro.

Cierto es que el arzobispo tarraconense fue el único metropolitano hispano que no asistió, pues sí lo hicieron los de Toledo, Mérida, Sevilla y Braga. Tampoco asistieron los obispos de Ausona, Barcelona, Egara, Ilerda, Pamplona y Tarazona. La ausencia del obispo de Pamplona es comprensible, ya que no asistían desde el segundo Concilio de Zaragoza, en 592 (Larrañaga Elorza 1993), si bien ha sido interpretada como un signo de condena de los rebeldes vascones (Pozo Flores 2022, 377-379). La ausencia de Quirico de Barcelona tampoco parece tener nada de extraño, ya que Tajón le narró las peripecias sufridas durante el asedio y asistieron obispos de localidades cercanas.

Sin embargo, y dado que el absentismo conciliar era habitual en las sedes tarraconenses y narbonenses, más que en las ausencias creemos que debemos fijarnos en la asistencia. Si la rebelión estuvo protagonizada por mercenarios vascones, centrada en el valle del Ebro, se estancó ante los muros de Zaragoza, y no llegó al este de la provincia, se hace evidente que la entrada en Hispania se debió producir a través de los pasos pirenaicos occidentales, y por tanto Pamplona y Calahorra debieron de hallarse en esa ruta invasora. Lo mismo podemos decir de Urgell y Gerona, situadas en los pasos pirenaicos orientales. Es llamativo, por tanto, que los obispos de esas ciudades asistieran, como el propio Tajón de Zaragoza.

Respecto al *Officium Palatinum*, como hemos visto se convirtió a partir de entonces en todo un contrapoder frente a la monarquía. Los *viri illustres*, ausentes desde la abjuración del arrianismo en el III Concilio, reaparecen entre los firmantes de las actas. Constan como

firmantes del VIII Concilio de Toledo dieciséis de ellos, que detallamos a continuación en orden de suscripción.

En primer lugar, figuran tres condes palatinos con mandos militares (*duces*), y con seguridad participaron en la represión de la usurpación de Froya:

1. Odoagro, *comes Cubiculariorum et dux*, por onomástica probable pariente de Odofredo, que apoyó la rebelión de Paulo en 673 (García Moreno 1974b, 63, n° 106).
2. Offilo u Ophilo, *comes Cubiculariorum et dux* (García Moreno 1974b, 63, n° 107). En virtud de la notable homonimia y el elevado desempeño militar, puede postularse que Ophilo fue hijo del noble Oppila, de encumbrado linaje (*glorioso ortu natalium*), muerto ante los vascones en 642 y enterrado en Villafranca de Córdoba (*vide supra*). El *dux* Ophilo heredó, por tanto, un considerable patrimonio fundario en las proximidades de Villafranca, territorio que debió constituir la base de poder de la familia. Pudo pertenecer a esta misma línea familiar el rey Égica, quien falleció en Córdoba, y en cuya familia hallamos el mismo rarísimo formante onomástico *op*¹². Es posible que Ophilo fue el padre de Égica, quien en 683 figuraba como *comes Scanciarum* y también

12 García Moreno (2014, 54-55), ya indicó el posible parentesco de Oppila y Égica. Hallamos la misma onomástica en: 1) el obispo Oppas de Tuy que firmó en el XIII Concilio de Toledo en 683 (García Moreno 1974b, 166, n° 433), probable hermano de Égica, quien tal vez sea el mismo que el obispo homónimo de Elche que participó en el XVI Concilio de 693 (García Moreno 1974b, 134, n° 307), puesto que Égica trasladó obispos de sede; 2) el obispo de Toledo y/o Sevilla Oppas, hermano de Witiza y primo de Pelayo (*Rot. 8*); 3) un obispo de Sevilla también llamado Oppas, nieto de Witiza, hijo de Olemundo, y hermano de la célebre Sara al-Qutiyya, a veces confundido con el primero (Ibn al-Qutiyya, *Tarjif Ifitah al-Andalus* 3-4; García Moreno 1997; 2014, 472); 4) el famoso rebelde Omar Ibn Hafz y su hijo Hafz, quienes encabezaron la revuelta antiemiral de la Bética entre 882 y 928 (Marín Guzmán 1994;1995); y 5) el poderoso noble cristiano cordobés de la primera mitad del s. X Hafz ibn Albar al-Quti, descendiente de Sara al-Qutiyya (Ibn al-Qutiyya, *Tarjif Ifitah al-Andalus* 3; Dunlop 1954;1955) y probable pariente de Omar Ibn Hafz.

dux en las actas del XIII Concilio de Toledo (García Moreno 1974b, 44-45, nº 45), lo que explicaría su rápida integración en la élite palatina. Además, Égica era sobrino del rey Wamba (*Rot.* 3; *Seb.* 3), no está claro si por parte materna o paterna, pero creemos probable que Ophilo fuera hermano de Wamba.

3. Adulfo, *comes Scanciarum et dux*, posible pariente de Fructuoso de Braga, hijo de otro *dux* anónimo, y por tanto también vinculado a Sclua de Narbona y al rey Sisenando (García Moreno 1974b, 33, nº 2).

A continuación tenemos a una serie de trece *comites*:

4. Babilo, *comes et procer* (García Moreno 1974b, 36, nº 25).
5. Astaldo, *comes et procer* (García Moreno 1974b, 35, nº 21).
6. Ataúlfo, *comes*, tal vez pariente del homónimo firmante de los XII y XIII Concilios (García Moreno 1974b, 35-35, nº 22, 23).
7. Ella, *comes et dux*, posible descendiente del *vir inluster* que firmó el III Concilio de Toledo (589), abjurando del arrianismo, y ancestro del *comes* Ella que firmó el XVI Concilio de Toledo en 693 (García Moreno 1974b, 45, nº 46, 47, 48, 49). Muy probablemente fuera el mismo *Helia* que apoyó al usurpador Paulo en Septimania en 673 y formaba parte de los defensores de las Clausuras Pirenaicas, algo consecuente con su mando militar (García Moreno 1974b, 55, nº 78).
8. Pablo, *comes Notariorum*, quien también firmó las actas del el IX Concilio de Toledo (655) y casi con seguridad es el usurpador que se alzó contra Wamba en la Narbonense en 673, tras confiársele un mando militar (García Moreno 1974b, 65-68, nº 110-111).
9. Evantio, *comes et procer* (García Moreno 1974b, 48, nº 56), probable ancestro del teólogo Evancio, arcediano de Toledo a mediados del s. VIII (*Cont. Isid. Hisp.* 70, 83).
10. Euredo, *comes et procer*, probablemente la misma persona que el homónimo partidario

del usurpador Pablo (García Moreno 1974b, 47, nº 54- 55).

11. Richila, *comes Patrimoniorum* (*vide infra*).
12. Afrila, *comes Scanciarum*, tal vez descendiente del *vir illuster* homónimo asistente al III Concilio que renegó el arrianismo (589), padre del *comes* asistente al XVI Concilio (693), y pariente del homónimo obispo de Tortosa que participó en el mismo concilio (García Moreno 1974b, 31, 210, nº 3, 4, 5, 602).
13. Wenedario, *comes Scanciarum et dux* (García Moreno 1974b, 84, nº 164).
14. Fandila, *comes Scanciarum et dux* (García Moreno 1974b, 48, nº 57).
15. Cuniefredo, *comes Spatatiorum* (García Moreno 1974b, 43, nº 38).
16. Froila, *comes et procer*, probable hijo del usurpador, como ya se indicó.
- 11 bis. Richila, *comes Patrimoniorum* (*vide infra*).

Richila repite como suscriptor tras el grupo final de cinco condes conformado por Afrila, Wenedario, Fandila, Cuniefredo y Froila. Esta duplicación plantea un problema textual que no puede resolverse con absoluta certeza. La explicación más sencilla sería atribuirla a un descuido del copista. Sin embargo, también cabe considerar una interpretación de mayor alcance político: que la doble suscripción no sea accidental, sino reflejo de una función específica desempeñada por el *comes Patrimoniorum* en el contexto de la reconciliación posterior a la rebelión.

Nuestra conjetura es que Richila habría firmado una primera vez como miembro del núcleo palatino fiel a Recesvinto y una segunda al final del grupo compuesto por personajes susceptibles de identificarse con el sector de *refugae* amnistiados, actuando así como figura de enlace o garantía del acuerdo alcanzado.

La hipótesis no puede demostrarse, pero resulta sugerente, sobre todo si se compara con el XIII Concilio de Toledo (c. 1), en el cual se perdonó a los participantes en esa usurpación, así como a los últimos condenados desde tiempos

de Chintila. Pues bien: tres de los partidarios del usurpador Paulo se llaman igual que tres de los firmantes, a saber: Trasericus *spatarius et comes* y los próceres, Trasimiro y Recaúlfo (García Moreno 1974b, 80-81, nº 155, 156).

Además aparecen al final de la suscripción otros nobles sin presencia conciliar ulterior, cuya posición en la lista podría igualmente interpretarse en clave de reintegración política: el prócer Audemundo (García Moreno 1974b, 36, nº 24), el *spatario comes et dux* Sisimiro, tal vez pariente del rey Sisenando y del arzobispo Siseberto (García Moreno 1974b, 75, nº 134), y el *comes spatarius* Torresarius (García Moreno 1974b, 80, nº 153).

Sin que ello constituya una prueba concluyente, el paralelo sugiere que el orden de las suscripciones podía reflejar, al menos en ciertos casos, no solo precedencias honoríficas, sino también la escenificación de un pacto político de reconciliación.

Si nuestra suposición fuera correcta, la posición final de Wenedario y Fandila, ambos designados como *comes Scanciarum et dux*, cobraría un relieve especial. Más que simples dignatarios de corte, podrían representar a dos de los mandos militares integrados en el bando de Froya y readmitidos tras la derrota del usurpador. La propuesta debe formularse con cautela, porque las actas no lo explicitan; no obstante, la combinación de título ducal, localización de sus firmas y cercanía a Froia, probable como miembro de la familia del rebelde, hace verosímil pensar que no nos hallamos ante un grupo casual, sino ante una sección del listado vinculada a la pacificación de quienes habían participado activamente en la crisis de 653. Desde esta perspectiva, la duplicación de Richila adquiriría pleno sentido: no como anomalía mecánica, sino como indicio de su condición de mediador entre los vencedores y los reconciliados.

En este punto conviene subrayar la importancia institucional adquirida por el *comes Patrimoniorum* con estos cambios, en la medida que es el encargado de administrar los bienes de la Corona, ahora desligados del patrimonio

personal de la familia de Chindasvinto. Por ello se trataría necesariamente de una figura de autoridad y consenso, capaz de concitar el respeto de ambas facciones, y probablemente de avanzada edad.

En este sentido, la política de Recesvinto no debe presentarse como una mera renuncia al autoritarismo paterno o como una simple capitulación ante las presiones aristocráticas. La legislación y la escenificación conciliar sugieren un movimiento más complejo: una integración parcial de adversarios y una mitigación selectiva de la represión, pero dentro de una operación más amplia de reafirmación institucional del poder regio. Kelly (2020; 2021) ha mostrado, en efecto, que el *Liber Iudiciorum* construye una narrativa de legitimidad católica y de autoridad principesca, al tiempo que reorganiza el pasado jurídico del reino; y el propio capítulo subraya que la estrategia de Recesvinto combinó actos reconciliadores con el mantenimiento de su autoridad última en los asuntos eclesiásticos y políticos.

Si el VIII Concilio y la legislación de Recesvinto respondieron, al menos en parte, a la necesidad de restaurar consensos después de la guerra civil, no resulta improbable que el titular de un oficio de esta naturaleza fuese una figura de especial autoridad, apta para inspirar confianza a facciones distintas. No se sigue de ello necesariamente que Richila fuese un “árbitro” en sentido estricto, pero sí que su cargo lo situaba en una posición especialmente adecuada para participar en la gestión material y simbólica de la reconciliación política. La reiteración de su nombre en la suscripción, lejos de ser un detalle menor, puede leerse así como un eco de la relevancia que alcanzó en aquel contexto.

Tres de los *virii illustres* repitieron como firmantes en el IX Concilio de Toledo (655): Paulo, *comes Notariorum*, Ella, *comes et dux* y el propio Richila, *comes Patrimoniorum*, a los que se sumó un nuevo *comes Cubiculariorum*, llamado Eterio (García Moreno 1974b, 47, nº 51). Esa persistencia no demuestra por sí sola una adscripción a una facción concreta, pero

sí indica que el círculo de magnates reunido en 653 no fue circunstancial. Más bien parece reflejar la consolidación de una élite palatina cuyo peso siguió siendo determinante en los primeros años del reinado de Recesvinto. En este marco, la presencia de Richila en ambos concilios refuerza la impresión de que su figura excedía la de un simple suscriptor casual y que desempeñaba un papel estable dentro de la arquitectura política del reino.

Ya que todo ello es indicativo de un encumbrado linaje, y debido a la coincidencia onomástica, creemos que el *comes* Richila puede identificarse el *dux* Rechila que venció a los rebeldes astures en el reinado de Sisebuto (García Moreno 1974b, 70-71, n° 123). Una vez más, resaltamos que se trata de una hipótesis plausible, pero no una certeza.

Este personaje podría vincularse con un amplio entramado nobiliario y eclesiástico de primer orden: por similitud onomástica es probable que fuera pariente del noble Reche-suindo, que participó en la conjura que depuso al obispo Marciano de Écija en la década de 620 (Salvador Ventura 1998, 169-170, n° 300). Asimismo, se relacionaría con el obispo de Dumio, Riccimiro, quien participó activamente en el VIII Concilio de Toledo (García Moreno 1974b, 159-160, n° 407). No es descartable que fuese también el padre del obispo de Acci, igualmente llamado Rechila, documentado como asistente a los concilios XI a XV, celebrados entre 681 y 688 (García Moreno 1974b, 125, n° 262).

En realidad, la fuerza del argumento no reside tanto en cada identificación aislada como en la persistencia de un campo onomástico articulado en torno a las raíces *Ric-/Rech-*, siendo este fenómeno muy frecuente entre las aristocracias visigodas de alto rango. Este dato, por sí mismo, no autoriza a reconstruir genealogías cerradas; la repetición de nombres o formantes puede obedecer a usos amplios de la onomástica nobiliaria y no siempre implica parentesco inmediato. Con todo, cuando esa recurrencia coincide con posiciones elevadas en la corte, con presencia episcopal y con trayectorias polí-

ticas convergentes, resulta legítimo plantear la hipótesis de un grupo familiar o parafamiliar relativamente cohesionado. La prudencia obliga, por tanto, a hablar más bien de un clan aristocrático que de un linaje perfectamente demostrable. Eso no disminuye el interés de la observación; al contrario, permite integrar el dato onomástico dentro de una lectura más matizada de las redes de poder del período.

El linaje pudo haber tenido otros miembros notables, como el noble Riccimiro, mencionado por Valerio del Bierzo, quien falleció hacia 678 y cuyos descendientes fueron desposeídos de sus bienes y enviados al exilio tras el derrocamiento de Wamba a manos de Ervigio, en 680 (García Moreno 1974b, 71, n° 124). Igualmente, se puede especular con el parentesco de Rechisindo, *comes* en 693 (García Moreno 1974b, 70, n° 122), y de Rechilo, esposa del *comes* Teufedredo, hijo de Chindasvinto y hermano de Recesvinto, quien acabaría siendo cegado por orden del rey Égica (*Rot.* 6; García Moreno 1974b, 78, n° 146).

Tampoco debe olvidarse que el propio hijo y sucesor de Sisebuto recibió el nombre de Recaredo II (621), y el propio Sisebuto tal vez fue hijo de Recaredo I. Mientras, el hijo y cogobernante de Suintila (621-631), a su vez duque en tiempos de Sisebuto, se llamaba Riccimiro (625-631). Todo ello indica que estamos probablemente ante un mismo grupo familiar, aunque resulta imposible precisar si el parentesco fue por vía agnaticia o cognaticia. Es posible la relación por vía cognaticia con Recesvinto y con su esposa Reciberga, así como la importancia superior de esa familia regia, al desplazar la onomástica de Chindasvinto y Chintila.

Si se acepta esta línea de interpretación, la campaña de Rechila en Asturias, el control del obispado de Dumio y las posesiones de Riccimiro en el entorno de El Bierzo apuntan a que el noroeste constituía la base de su poder. Posiblemente entroncaran con la monarquía sueva, dada la existencia de un rey homónimo, Rechila (*PLRE* II, 935-936), padre de Rechario y Rechimundo (*PLRE* II, 935-936) y probable

padre del *magister militum* y patricio Ricimero (PLRE II, 942-945). Cabe recordar, además, que Leovigildo conquistó el reino suevo y que su hijo Recaredo derrotó a numerosos rebeldes en *Gallaecia*, como atestiguan sus numerosas emisiones monetarias (Díaz Martínez 2004; Sánchez Pardo 2014a; 2014b), lo que implica incautaciones de las propiedades de los rebeldes.

También es importante señalar que hallamos a tres de los próceres firmantes participando directamente en la rebelión contra Wamba veinte años después, al poco de la muerte de Recesvinto: el propio Paulo, el *comes et dux* Ella y el *comes et procer* Euredo, así como a un posible pariente de Odoagro (Odofredo). Este dato no demuestra una línea ininterrumpida entre 653 y 673, pero sí invita a pensar que las crisis del período no fueron episodios aislados, sino manifestaciones sucesivas de tensiones estructurales en el seno de la nobleza visigoda. Desde esta perspectiva, la documentación conciliar deja entrever la persistencia de grupos aristocráticos capaces de reorganizarse en coyunturas posteriores. Esa continuidad permite ver que la rebelión de Froya habría sido menos una anomalía episódica que un capítulo dentro de una secuencia más amplia de competencia entre élites por el control de la monarquía.

Conviene, en todo caso, subrayar una cautela metodológica. La prosopografía visigoda del siglo VII se enfrenta a una documentación extremadamente fragmentaria, en la que solo conocemos una proporción mínima de los individuos efectivamente activos en la vida política del reino, y sólo permite reconstrucciones parciales e inseguras. En consecuencia, la coincidencia y la reiteración onomásticas, la posición en las suscripciones y la convergencia de trayectorias políticas autorizan hipótesis plausibles sobre redes de parentesco y facciones, pero rara vez permiten identificar con certeza los contornos precisos de los grupos aristocráticos en competencia. Esta limitación no invalida el recurso a la prosopografía, pero sí obliga a distinguir con claridad entre las iden-

tificaciones plausibles y las conjeturas razonables que hemos esbozado en este apartado, y una demostración efectiva que de momento es imposible.

9. LA MONEDA EN LA TARRACONENSE BAJO CHINDASVINTO Y RECESVINTO

Otro aspecto de interés a la hora de analizar la usurpación de Froya, al que nadie ha prestado atención hasta ahora, es la emisión de moneda.

No se conoce ninguna moneda acuñada por Froya. Ciertamente es que la ausencia de emisiones atribuibles a Froya no autoriza por sí sola una conclusión definitiva ni sobre su posición institucional ni sobre el grado de control que llegó a ejercer sobre una ceca provincial. Pero de haber tenido el control efectivo de alguna ceca, como la de Tarraco, Froya hubiera acuñado moneda de inmediato para cimentar sus pretensiones regias. Aunque el argumento *ex silentio* jamás es definitivo, y tal vez se localice alguna en el futuro, parece harto dudoso que hayan existido, lo cual refuerza la idea de que no era *dux* de la Tarraconense. Más que una prueba concluyente, constituye un indicio que debe integrarse con el resto de la documentación narrativa, jurídica y conciliar.

Los llamativos cambios en las emisiones monetarias durante los reinados de Chindasvinto y Recesvinto son indicativos de cambios importantes en administración y el equilibrio de poder local en la Tarraconense.

En primer lugar, la centralización de la acuñación fue mayor que en ninguna otra provincia, pues Chindasvinto concentró la producción de toda la moneda provincial en la capital, Tarraco. Dado el carácter eminentemente fiscal de la moneda visigoda, todo ello apunta al grado de autoritarismo de este soberano, y a un férreo control sobre la provincia, coincidente con su centralización administrativa.

Así, Zaragoza era una gran urbe con una acuñación constante desde Leovigildo hasta Tulga; sin embargo, bajo Chindasvinto cesó

la emisión y no se retomó hasta el reinado de Wamba. En Tarazona ocurre lo mismo, no conociéndose emisiones posteriores a Tulga. Gerunda es otro caso peculiar, pues se conocen acuñaciones de Witerico, Sisebuto, Sisenando, Chintila, retomándose la actividad bajo Recesvinto y continuando con Ervigio, Égica en solitario, Égica y Witiza, Witiza en solitario y Agila II, siendo uno de los talleres más activos de la Tarraconense (Pliego 2009, I, 104-106, 148).

Es muy curioso observar que Recesvinto reabre el taller de Gerunda con una extraordinaria vitalidad, pero una gran urbe como Zaragoza no recupera sus emisiones hasta el reinado de Wamba. La reactivación de este taller es un indicio de reordenación administrativa y fiscal de la provincia, sin que se pueda deducir de ello una relación directa e inequívoca con la rebelión de Froya. La presencia del obispo Tajón de Gerunda entre los asistentes al VIII Concilio de Toledo es, sin duda, un dato relevante, pero no basta para atribuir a la ciudad un papel especialmente destacado en el conflicto.

Sin embargo, es admisible pensar que Gerunda fue un baluarte de sus partidarios y que tuvo una importancia significativa para recibir el privilegio de emitir moneda. Una hipótesis lógica es pensar que en Gerunda se detuvo a los invasores francos, permitiendo a Recesvinto derrotar a Froya en Zaragoza. Dada la dureza de la batalla, la derrota del monarca hubiera sido segura de haber llegado al valle del Ebro esta segunda columna, y por ello estaría particularmente agradecido.

Aunque es legítimo señalar esta posibilidad, conviene evitar inferencias demasiado precisas. Más que una prueba concluyente, Gerunda ofrece un indicio interesante sobre las causas de la reorganización político-administrativa en la Tarraconense con el nuevo contexto político abierto tras 653.

10. CONCLUSIONES

En conjunto, el levantamiento de Froya,

aunque brevemente tratado en fuentes posteriores, emerge como un episodio de notable relevancia para comprender tanto la cultura política del reino visigodo como las transformaciones del reinado de Recesvinto. El conflicto no solo puso a prueba la estabilidad de la sucesión regia, sino que también contribuyó a perfilar una teología política en la que el orden monárquico tendía a presentarse como expresión de la voluntad divina, mientras que la disidencia aparecía asociada al desorden y a la ruptura del cuerpo político y religioso del reino.

Como hemos visto, la lectura conjunta de los testimonios conservados permite plantear, con cautela, que la rebelión quizá no se redujo a una simple insurrección interna ni a una mera incursión vascona. Más bien, varios indicios parecen compatibles con la hipótesis de una operación de mayor alcance, probablemente articulada en torno a exiliados godos (*refugae*) y apoyada por contingentes vascones, en un contexto de relaciones transpirenaicas que pudo implicar, de forma directa o indirecta, al ámbito merovingio. La documentación no permite demostrar de manera concluyente cada uno de estos extremos, pero sí invita a reconsiderar el episodio en un marco político más amplio que el habitualmente admitido.

Del mismo modo, la secuencia de los hechos sugiere que la cronología tradicional quizá deba revisarse. Aunque no es posible fijar con exactitud el inicio del conflicto, diversos indicios permiten pensar que la rebelión pudo haberse gestado en los últimos momentos del reinado de Chindasvinto y prolongarse durante un lapso mayor del normalmente supuesto, hasta desembocar en el asedio de Zaragoza. Más que una reacción inmediata a la muerte del monarca, el levantamiento parece encajar mejor en una coyuntura de tensión política acumulada en los meses finales de su gobierno.

La derrota de Froya reforzó sin duda la legitimidad de Recesvinto, pero al mismo tiempo pudo poner de manifiesto la fragilidad de su poder. En este sentido, el VIII Concilio de Toledo puede interpretarse no solo como

una asamblea eclesiástica de reafirmación regia, sino también como un momento de recomposición del equilibrio político del reino. Sin romper con los fundamentos de la monarquía visigoda, las decisiones adoptadas entonces muestran el abandono del autoritarismo intransigente de Chindasvinto y la instauración de un equilibrio entre la nobleza, el alto clero y la Corona.

Vista desde esta perspectiva, la crisis de 653 no fue una excepción dentro de la política del reino de Toledo, sino una manifestación especialmente visible de uno de sus mecanismos ordinarios: la sucesión regia como momento de competencia entre grupos aristocráticos, de desplazamiento del grupo dirigente y de posterior regularización conciliar de un nuevo equilibrio de poder. No condujo simplemente a una política de clemencia, sino a una recomposición negociada del poder que hizo necesario articular una nueva fórmula de consenso, en la que concilio, legislación y memoria regia actuaron de forma convergente para apuntalar la autoridad del monarca sin renunciar a la reintegración selectiva de los rebeldes en las élites del reino.

El estudio de la rebelión de Froya y las subsiguientes decisiones conciliares permite observar, en definitiva, cómo la monarquía visigoda de mediados del siglo VII hubo de redefinir su relación con las élites aristocráticas y eclesiásticas, y cómo esa renegociación del poder resultó decisiva en la configuración política e ideológica del reino de Toledo.

11. FUENTES PRIMARIAS: EDICIONES Y TRADUCCIONES

- Aguilar Miquel, Julia 2018. *Epistula ad Quiricum Barcinonensem antistitem y Epigramma operis subsequenteris* de Tajón de Zaragoza. Estudio, edición crítica y traducción. *Euphrosyne* 46, 181-204. <https://doi.org/10.1484/J.EUPHR.5.125267>
- Aguilar Miquel, Julia 2020. *Los Sententiarum Libri V de Tejón de Zaragoza: edición crítica, traducción y estudio*. Tesis doctoral.

- Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Alberto, Paulo Farmhouse 2005. *Eugenius Toletanus. Opera omnia. Corpus Christianorum. Series Latina* 114. Turnhout: Brepols, 2005.
- Anspach, Eduard 1930. *Taionis et Isidori nova fragmenta et opera edidit et illustravit*. Madrid: Centro de Estudios Históricos.
- Collins, Roger 2007. *Die Fredegar-Chroniken. Monumenta Germaniae Historica, Studien und Texte* 44. Hannover: Hahnsche Buchhandlung.
- Franco, Ruth Miguel 2015. *Braulio de Zaragoza. Epístolas*. Madrid: Akal.
- Gundlach, Wilhelm 1892. *Monumenta Germaniae Historica. Epistolae Merowingici et Karolini Aevi* 1, 658-690. Berlin: Weidmann.
- Iranzo Abellán, Salvador 2011. *Eugenio II de Toledo. Carmina. Poemas*. Madrid: Fundación Ignacio Larramendi. <https://doi.org/10.18558/FIL080>
- Krusch, Bruno y Levison Wilhelm 1951. *Gregorii episcopi Turonensis. Historiarum Libri X*. Hannover: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1951.
- Martínez Díez, Gonzalo y Rodríguez, Félix 1992. *La Colección Canónica Hispana. Concilios hispanos: segunda parte*, vol. 5. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Riesco Teerero, Luis 1975. *Braulio de Zaragoza. Epistolario de San Braulio*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Vives, José 1963. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Yarza Urquiola, Valeriano 2006. *La Vita vel Gesta Sancti Ildefonsi* de Ps. Eladio. Estudio, edición crítica y traducción. *Veleia* 23, 279-325. <https://doi.org/10.1387/veleia.2864>
- Zeumer, Karl 1902. *Leges Visigothorum. Monumenta Germaniae Historica, Leges nationum Germanicarum* 1. Hannover-Leipzig: Impensis Bibliopolii Hahniani.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Ayala Martínez, Jorge Manuel 1996. Escritores eclesiásticos del siglo VII: Braulio y Tajón de Zaragoza. *Revista Española de Filosofía Medieval* 3, 23-34. <https://doi.org/10.21071/refime.v4i.9700>
- Azkárate Garao-Olaun, Agustín 1993. Francos, aquitanos y vascones: testimonios arqueológicos al sur de los Pirineos. *Archivo Español de Arqueología* 66, 149-174. DOI: 10.3989/aespa.1993.v66.468
- Barroso Cabrera, Rafael; Carobles Santos, Jesús; y Jorge Morín de Pablos 2013. ¿Váscones o Wascónes? Acerca del Ducado de Cantabria y la fundación de ciudades en el norte peninsular en época visigoda. *e-Spania* 16. <https://doi.org/10.4000/e-spania.22944>
- Besga Marroquín, Armando 1997. Sobre la credibilidad del Pasaje IV; 33, de la llamada Crónica de Fredegario. *Letras de Deusto* 27-77, 9-38.
- Cabello Llano, Ignacio 2023. Heu pro dolor! Pacem rogamus, pacis infer copiam. Guerra y paz en textos de la *Spania* tardoantigua y visigoda. *Brocar. Cuadernos De Investigación Histórica* 46, 43-95. <https://doi.org/10.18172/brocar.5282>
- Cantera Montenegro, Santiago y Rodríguez de la Peña, Alejandro 2007. Conciencia hispana y tradición monástica en la *Vita Fructuosi*. *Cuadernos De Estudios Gallegos* 54(120), 71-102. <https://doi.org/10.3989/ceg.2007.v54.i120.24>
- Castellanos, Santiago 2007. *Los godos y la cruz. Recaredo y la unidad de Spania*. Madrid: Alianza.
- Castillo Lozano, José Ángel 2018. *La figura del tyrannus en la tradición literaria del reino visigodo de Toledo a la luz de las obras de Juan de Biclario, Isidoro de Sevilla y Julián de Toledo*. Tesis doctoral. Murcia: Universidad de Murcia.
- Castillo Lozano, José Ángel 2019a. *Categorías de poder en el reino visigodo de Toledo. El tirano en las obras de Juan de Biclario, Isidoro de Sevilla y Julián de Toledo*. *Antigüedad y Cristianismo* 33-34. Murcia: EDITUM.
- Castillo Lozano, José Ángel 2019b. La imagen histórica de Iudila a través de sus emisiones monetales: ¿rey o usurpador? *Revista Numismática Hécate* 6, 122-130.
- Collins, Roger 2004. *Visigothic Spain 409-711*. Oxford: Blackwell. <https://doi.org/10.1002/9780470754610>
- Deswarte, Thomas 2008. *Le concile de Tolède VIII (653) et le code de Réceswinthe (654): suppression de la peine de mort et limitation du pouvoir monarchique wisigothique*. En Deroussin, David y Garnier, Florent (Eds.), *Compilations et codifications juridiques. De l'Antiquité à la période moderne, tome I*, 153-184. Paris: Le Manuscrit.
- Deswarte, Thomas 2019. Tolède III (589) et Tolède IV (633): deux conciles, deux conceptions du pouvoir. En Cuchet, Guillaume y Mériaux, Charles (Eds.), *La dramatique conciliaire de l'Antiquité à Vatican II*, 275-294. Villeneuve d'Ascq : Presses universitaires du Septentrion. <https://doi.org/10.4000/books.septentrion.63387>
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio 1986. Noticias históricas en dos himnos litúrgicos visigodos. *Antigüedad y Cristianismo* 3, 443-456.
- Díaz Martínez, Pablo de la Cruz 2004. Acuñación monetaria y organización administrativa en la *Gallaecia* tardoantigua. *Zephyrus* 57, 367-375.
- Díaz Martínez, Pablo de la Cruz 2012. Confiscations in the Visigothic reign of Toledo. A political instrument. En Porena, Pierfrancesco y Rivière, Yann (Eds.), *Expropriations et confiscations dans les royaumes barbares. Une approche régionale*, 93-112. Roma: École Française de Rome.
- Dunlop, Douglas M. 1954. Hafs b. Albar: The Last of the Goths? *Journal of the Royal Asiatic Society of Great Britain and Ireland* 3(4), 137-151. <https://doi.org/10.1017/S0035869X00106665>

- Dunlop, Douglas M. 1955. Sobre Hafs ibn Albar al-Quti al-Qurtubi. *Al-Andalus* 20, 211-213.
- Ebling, Horst. 1974. *Prosopographie der Amtsträger des Merowingerreiches from Chlothar II. (613) bis Karl Martell (741)*. München: Wilhelm Fink.
- Fontaine, Jacques 1991. Une épitaphe rythmique d'un contemporain d'Isidore de Séville: L'éloge funèbre du Wisigoth Oppila. En Uytfanghe, Marc Van y Demeulenaere, Roland (Eds), *Aevum inter utrumque: Mélanges offerts à Gabriel Sanders*, 163-186. Steenbrugge: Abbatia S. Petri. <https://doi.org/10.1484/M.IPM-EB.4.00652>
- Francisco Olmos, José María de 2008-2009. El problema de la sucesión al trono en la monarquía visigoda: fuentes numismáticas. *Anuario de Historia del Derecho Español* 78-79, 107-138.
- Frighetto, Renan 2025. Infidelidad, traición y moviidades forzadas: algunos casos de exilio y de destierro en el reino hispanogodo de Toledo (siglos VI-VII). *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 59(1), 47-68. <https://doi.org/10.34096/ahamm.v59.1.14703>
- Gallego Blanco, Enrique 1974. Los Concilios de Toledo y la sucesión al trono visigodo. *Anuario de historia del derecho español* 44, 723-740.
- García Moreno, Luis Agustín 1974a. Estudios sobre la organización administrativa del reino visigodo de Toledo. *Anuario de Historia del Derecho Español* 44, 5-156.
- García Moreno, Luis Agustín 1974b. *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- García Moreno, Luis Agustín 1975. *El fin del reino Visigodo de Toledo: decadencia y catástrofe: una contribución a su crítica*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- García Moreno, Luis Agustín 1987. Algunas cuestiones de Historia navarra en la Antigüedad tardía (siglos V-VIII). *Príncipe de Viana. Anejo* 7, 407-416.
- García Moreno, Luis Agustín 1989. *Historia de la España visigoda*. Madrid: Cátedra.
- García Moreno, Luis Agustín 1997. Covadonga, realidad y leyenda. *BRAH* 194(2), 353-380.
- García Moreno, Luis Agustín 2014. *España 702-719. La conquista musulmana*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Gil, Juan 1972. *Miscellanea Wisigothica*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Iglesia Ferreirós, Aquilino 1970. Notas en torno a la sucesión al trono en el reino visigodo. *Anuario De Historia Del Derecho Español* 40, 653-682.
- Isla Frez, Armando 2002. El *officium palatinum* visigodo: entorno regio y poder aristocrático. *Hispania* 62(212), 823-847. <https://doi.org/10.3989/hispania.2002.v62.i212.243>
- James, David. 2012. *A History of Early al-Andalus: The Akhbār majmū a. A Study of the Unique Arabic Manuscript in the Bibliothèque Nationale de France, with a Translation, Notes and Comments*. London-New York: Routledge.
- Kelly, Michael J. 2020. The Liber Iudiciorum: A Visigothic Literary Guide to Institutional Authority and Self-Interest. En Panzramn, Sabine y Pachá, Paulo (Eds.), *The Visigothic Kingdom: The Negotiation of Power in Post-Roman Iberia*, 257-272. Amsterdam: Amsterdam University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1c5cs6z.17>
- Kelly, Michael J. 2021. *Isidore of Seville and the Liber Iudiciorum: The Struggle for the Past in the Visigothic Kingdom*. Leiden-Boston: Brill. <https://doi.org/10.1163/9789004450011>
- King, Paul David 1972. *Law and Society in the Visigothic Kingdom*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Larrañaga Elorza, Koldo 1993. El pasaje del Pseudo-Fredegario sobre el Dux Francio de Cantabria. *Archivo Español de Arqueología* 66, 177-206. <https://doi.org/10.3989/aespa.1993.v66.469>
- Larrañaga Elorza, Koldo 1997. Sobre el obispado pamplonés en época visigoda.

- Hispania Sacra* 49(99), 279-317. <https://doi.org/10.3989/hs.1997.v49.i99.670>
- Larrea Conde, Juan José y Pozo Flores, Mikel 2015. *Vasconia en la Tardoantigüedad: De la antropología a una historia en pedazos*. *Revista Internacional de los Estudios Vascos* 60(1), 42-77.
- Lomas Salmonte, Francisco Javier 2000-2002. VIII Concilio de Toledo (653): la Biblia en el tomo regio y en el debate sobre la legislación de Chindasvinto. *Excerpta philologica: Revista de filología griega y latina de la Universidad de Cádiz* 10-12, 517-532.
- Mánguez Tomás, Andrés 2023. La *Tarraconensis* tardoantigua a partir de las fuentes escritas. *Antigüedad y Cristianismo* 40, 125-147.
- Marín-Guzmán, Roberto 1994. Rebellions and Political Fragmentation of al-Andalus: A Study of the Revolt of 'Umar Ibn Hafsun. *Islamic Studies* 33(4), 419-473. <https://doi.org/10.1163/1570058952583291>
- Marín-Guzmán, Roberto. 1995. The Causes of the Revolt of Umar ibn Hafsun in Al-Andalus 880-928. *Arabica* 17(2), 180-221.
- Martin, Céline 2006. *Des fins de règne incertaines: répression et amnistie des groupes aristocratiques dans le royaume de Tolède (deuxième moitié du VII^e s.)*. En Bougard, François ; Feller, Laurent y Le Jan, Régine (Eds.), *Les élites au haut Moyen Âge. Crises et renouvellements*, 207-223. Turnhout: Brepols. <https://doi.org/10.1484/M.HAMA-EB.3.495>
- Martín Viso, Iñaki 2006. La configuración de un espacio de frontera: propuestas sobre la Vasconia tardoantigua. En Espinosa Ruiz, Urbano y Castellanos García, Santiago (Eds.), *Comunidades locales y dinámicas de poder en el norte de la península Ibérica durante la Antigüedad Tardía*, 101-140. Logroño: Universidad de La Rioja.
- Moreira, Isabel 2024. *Balthild of Francia: Anglo-Saxon Slave, Merovingian Queen, and Abolitionist Saint*. Oxford: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780197518663.001.0001>
- Moreno Resano, Esteban 2011. La representación épica del combate y de la muerte del guerrero en el epítafio de Opilano (año 642). *Habis* 42, 299-316.
- Orlandis, José 1962. *El poder real y la sucesión al trono en la monarquía visigoda*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Piel, Joseph-María 1960. Antroponimia germánica. En *Enciclopedia lingüística hispánica*, tomo 1, 421-445. Madrid: CSIC.
- Pliego Vázquez, Ruth 2009. *La moneda visigoda*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Poveda Arias, Pablo 2021. The Role of the Military Factor in the Political and Administrative Shaping of the Visigothic Kingdom (Sixth to Seventh Centuries). En Bennett, Ellora; Berndt, Guido M; Esders, Stefan y Sarti, Laury (Eds.), *Early Medieval Militarisation*, 115-129. Manchester: Manchester University Press. <https://doi.org/10.7765/9781526138637.00015>
- Pozo Flores, Mikel 2022. *Vasconia tardoantigua: entre la evolución sociopolítica y la construcción intelectual (400-711)*. Madrid: CSIC.
- Reimundo Yanes, Benito María 1983. *La sistematización de la indignidad para suceder según el Derecho romano clásico*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Risco, Manuel 1776. *España Sagrada*, tomo XXXI. Madrid: Antonio de Sancha.
- Rouche, Michel 1979. *L'Aquitaine des Wisigoths aux Arabes (418-781). Naissance d'une région*. Paris: Jean Touzot.
- Salvador Ventura, Francisco 1998. *Prosopografía de Hispania Meridional III - Antigüedad Tardía (300-711)*. Granada: Universidad de Granada.
- Sánchez Albornoz, Claudio 1946. El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos. *Cuadernos de Historia de España* 5, 5-110.
- Sánchez Pardo, Juan Carlos 2014a. Organización eclesiástica y social en la Galicia tardoantigua. *Hispania Sacra* 66(134), 439-480. <https://doi.org/10.3989/hs.2014.058>

Sánchez Pardo, Juan Carlos 2014b. Sobre las bases económicas de las aristocracias en la *Gallaecia* suevo-visigoda (ca. 530-650 d.C.) Comercio, minería y articulación fiscal. *Anuario de Estudios Medievales* 44(2), 983-1023. <https://doi.org/10.3989/aem.2014.44.2.10>

Sayas Abengoechea, Juan José 1994. *Los vascos en la Antigüedad*. Madrid: Cátedra.

Soto Chica, José 2020. *Los visigodos. Hijos de un dios furioso*. Madrid: Desperta Ferro.

Thompson, Edward Arthur 1969. *The Goths in Spain*. Oxford: Clarendon.

Ungvary, David 2018a. The Voice of the Dead King Chindasuinth: Poetry, Politics, and the Discourse of Penance in Visigothic Spain. *Early Medieval Europe* 26(3), 327-354.

Ungvary, David. 2018b. *Verse and Conversion: Poetship, Christianity, and the Transformation of the Roman World, AD 400-700*. Tesis doctoral. Cambridge (MA): Harvard University. <https://doi.org/10.1111/emed.12279>

Varela Rodríguez, Joel 2020. *Tajón de Zaragoza. Estudio de su obra y recepción histórica de su figura*. Tesis doctoral. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.

Velázquez Soriano, Isabel 2009. Las inscripciones. En Perea Caveda, Alicia (Ed.), *El tesoro visigodo de Torredonjimeno*, 252-279. Madrid: CSIC.

Vico Monteoliva, Jesús; Cores Gomendio, María Cruz y Cores Uría, Gonzalo 2006. *Corpus Nummorum Visigothorum*. Madrid: Vico.

Wood, Ian 1994. *The Merovingian Kingdoms, 450-751*. London: Longman.

CONTRIBUCIONES DE AUTORÍA

Alberto González García: Conceptualización, metodología, investigación, redacción, revisión y edición.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El autor de este artículo declara que no existen conflictos de intereses de índole financiera, profesional o personal que pudieran haber afectado a la investigación.

